



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Cuernavaca, Morelos, a veintinueve de agosto del dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver en audiencia pública los autos del Toca Penal **88/2023-19-OP**, formado con motivo del recurso de **apelación** interpuesto por la **sentenciada**

[No.1]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] en contra de la **sentencia condenatoria del veinte de enero de dos mil veintitrés**, emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único del Estado de Morelos, con sede en Xochitepec, Morelos, relativo al proceso penal que se instruye en contra de [No.2]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], en el expediente penal **JO/019/2021** seguido por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, en agravio de la víctima de iniciales [No.3]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] y;

RESULTANDO:

1.- El **veinte de enero de dos mil veintitrés**, el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único del Estado de Morelos, con sede en Xochitepec, Morelos, dictó **sentencia de condena en contra de** [No.4]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

“PRIMERO. *La agente del ministerio público probó la existencia del delito de SECUESTRO AGRAVADO, previstos y sancionados por los artículos 9, fracción I, inciso a), en relación con el 10, fracciones I, incisos a), b), c) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, materia de acusación, cometidos en perjuicio de la víctima de iniciales*

[No.5] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

SEGUNDO.

[No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4],

ES PENALMENTE RESPONSABLE por la comisión del delito de SECUESTRO AGRAVADO, *en agravio de la víctima de iniciales*

[No.7] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] **por lo que se le impone una pena de**

CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN, *misma que deberá de cumplir en el lugar que tal efecto designe el Juez de Ejecución, con deducción del tiempo que ha estado privada de su libertad contado a partir de su legal detención, que lo fue el día doce de marzo de dos mil dieciocho, por lo que a la fecha en que se explica y dicta la presente sentencia, han transcurrido CUATRO AÑOS, DIEZ MESES y OCHO DÍAS.*

Así también, se le condena al pago de una MULTA de \$322,400.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) que equivale a CUATRO MIL UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN.

TERCERO. *Se condena a*

[No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

al pago de la REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al numerario entregado como pago por el rescate; también se le hace la condena genérica en cuanto al valor del vehículo entregado con el mismo fin.

CUARTO. *Se condena a*

[No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4],

al pago de la REPARACIÓN DE DAÑO MORAL, por la cantidad de \$50,000.00



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

(CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la reparación del daño moral.

QUINTO. No ha lugar a conceder a [No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], el beneficio de la sustitución de la pena privativa de la libertad, por no reunir los requisitos que señala el artículo 70 del Código Penal Federal en vigor.

SEXTO. Amonéstese a [No.11] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en términos de lo previsto por el artículo 42 del Código Penal Federal en vigor, para que no reincidan en un nuevo delito.

SÉPTIMO. Se suspenden los derechos políticos y civiles de [No.12] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por el tiempo que permanezca privada de su libertad con motivo del cumplimiento de la pena de prisión impuesta.

OCTAVO. Continúa vigente la medida cautelar de prisión preventiva impuesta a [No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en tanto queda firme la presente sentencia.

NOVENO. Hágase saber a las partes que cuentan con un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente del dictado de la presente resolución, para interponer el **recurso de apelación**, en términos de lo establecido por los artículos 468, fracción II y 471, del código instrumental en vigor.

DÉCIMO. Al causar ejecutoria esta determinación, remítase copia autorizada de la misma al Juez de Ejecución correspondiente, y a las autoridades penitenciarias que intervienen en el procedimiento de ejecución para su debido cumplimiento.

UNDÉCIMO. De conformidad con el artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedan notificados de la presente resolución los intervinientes.

Se ordena notificar la presente determinación a la víctima de iniciales

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.14]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] a través de los medios especiales autorizados.”

La anterior resolución se tuvo por notificada a la sentenciada el mismo día de su emisión.

2.- Inconforme con la misma, la sentenciada interpuso **recurso de apelación**, el cual quedó registrado bajo el número de toca penal **88/2023-19-OP**.

3.- En la fecha señalada para la celebración de la Audiencia Pública del presente asunto, estando presentes:

el Licenciado [No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en su carácter de **Agente del Ministerio Público** con cédula profesional número [No.16]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], la licenciada

[No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en su carácter de **Asesor Jurídico** con cédula profesional [No.18]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]; así como la licenciada

[No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], **defensora** de la **sentenciada**

[No.20]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], con cédula profesional número

[No.21]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], así como la presencia de la sentenciada antes mencionada, a quienes se les hizo saber el contenido de los artículos 471 y 477 del Código de Nacional de Procedimientos Penales



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

aplicable, relativo a los límites del presente recurso, así como a la dinámica de la audiencia para facilitar la emisión de la presente resolución.

4. No obstante que en el presente asunto la sentenciada y aquí recurrente no solicitó su deseo de exponer alegatos aclaratorios, se concedió el uso de la voz a la misma, así como a las demás partes, quienes manifestaron lo siguiente:

La

Sentenciada

[No.22]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]: Que se hagan valer los agravios que se refirieron en mi apelación.

La **Defensa Pública**: Hago propio el recurso de apelación ratificando los agravios solicitando se revoque y pronuncie sentencia absolutoria.

La **Agente del Ministerio Público**: Se confirme sentencia condenatoria.

El **Asesor Jurídico**: De la misma forma que se confirme la sentencia condenatoria.

5. Después de haber escuchado a las partes, este cuerpo colegiado procede a dictar resolución de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 476 del Código

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Nacional de Procedimientos Penales, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- COMPETENCIA.

Esta Sala Auxiliar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos, es competente para resolver el presente recurso de apelación en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado; los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como los artículos 133 fracción III, 471 y 474 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

II.- PROCEDENCIA DEL RECURSO.

Esta Sala procede oficiosamente a resolver sobre la procedencia del recurso de apelación, puesto que así se cumple con la obligación de examinar los puntos del debate que conforman la segunda instancia en los siguientes términos:

La **admisión** del recurso de apelación requiere del presupuesto de la procedencia, la que, en el Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable al caso, se establece en la fracción II del artículo 468, al establecer que serán apelables las siguientes resoluciones emitidas por el Tribunal de enjuiciamiento:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

“II. La sentencia definitiva en relación a aquellas consideraciones contenidas en la misma, distintas a la valoración de la prueba siempre y cuando no comprometan el principio de inmediación, o bien aquellos actos que impliquen una violación grave del debido proceso.”.

Luego entonces, al haber apelado la recurrente la sentencia definitiva dictada por el tribunal de enjuiciamiento el **veinte de enero de dos mil veintitrés**, se llega a la conclusión que el medio de impugnación intentado es el **idóneo**.

Por otra parte, el segundo párrafo del artículo 471 del ordenamiento legal antes mencionado, establece que:

“... El recurso de apelación en contra de las sentencias definitivas dictadas por el Tribunal de enjuiciamiento se interpondrá ante el Tribunal que conoció del juicio, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución impugnada, mediante escrito en el que se precisarán las disposiciones violadas y los motivos de agravio correspondientes.

Énfasis añadido

Ahora bien, en el presente caso, mediante escrito presentado el **tres de febrero de dos mil veintitrés**, la sentenciada interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de condena dictada en su contra por el tribunal de enjuiciamiento el veinte de enero de dos mil veintitrés, misma que fuera notificada a la apelante en esa misma fecha, por lo que el plazo de **diez días** transcurrió del **veintitrés de enero al tres de febrero, ambos del año dos mil veintitrés**, sin contar los días sábados y domingos por ser inhábiles.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Por lo tanto, si el medio de impugnación fue presentado el **tres de febrero de dos mil veintitrés**, es indiscutible que fue interpuesto **oportunamente** dentro del plazo legal de **10 diez días** tal como lo prevé la codificación de la materia.

Asimismo, cabe puntualizar que la sentenciada al ser parte en el proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **458** de la codificación nacional penal aplicable, se encuentra **legitimada** para interponer el recurso vertical cuya resolución nos ocupa.

III. FORMULACIÓN DE AGRAVIOS.

Los agravios formulados por la sentenciada, se encuentran visibles en el escrito presentado el tres de febrero del presente año, que obran agregados en el toca en que se actúa, y que aquí se tienen por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen y en obvio de repeticiones inútiles, sin que la falta de transcripción produzca algún perjuicio al recurrente, toda vez que dicha omisión no trasciende al fondo del fallo, aunado a que no existe precepto legal que obligue a su transcripción.

Sirve de sustento la Jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que es del tenor literal siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer"¹.

IV. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

Esencialmente, los motivos de inconformidad expuestos por la recurrente en su primer y único agravio, son los que enseguida se precisan y los cuales se enumeran a fin de identificarlos al momento de darles contestación, los cuales son los siguientes:

1. En su **primer agravio**, se duele de lo resuelto por el tribunal de enjuiciamiento en el considerando OCTAVO de la sentencia, cuando tiene por acreditada la responsabilidad penal de la sentenciada, ya que lo declarado por la víctima directa de iniciales

[No.23]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_

¹ Época: Novena. Registro: 164618. Instancia: Segunda Sala. Tipo Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Localización: XXXI, Mayo de 2010. Materia(s): Común. Tesis: 2a./J. 58/2010. Pág. 830. [J]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXXI, Mayo de 2010; Pág. 830.

[14], carece de fuerza probatoria y se reduce a simple indicio, puesto que lo declarado por las víctimas indirectas de [redacted] iniciales [No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quienes son sus hijos, ninguna de ellas corrobora lo declarado por su padre, en primer lugar, que su padre rente cuartos; en segundo lugar que precisamente días antes de la privación de su libertad, había rentado a la recurrente un cuarto; tercero, que supieran que recibía llamadas de la recurrente y sobre todo que alguno de ellos me conociera como una inquilina de su padre, es decir, que no existe prueba que demuestre que la víctima directa conociera a la apelante antes de la privación de la libertad, ya que tampoco realizó contrato respecto al cuarto que supuestamente rentó la sentenciada.

2. Refiere, que no existe ninguna prueba que corrobore que la ahora recurrente le llamó a la víctima y acudió a su terreno, el día 6 de marzo de 2018, y al no existir corroboración, queda dicha declaración como un indicio aislado.

3. Aduce, que la víctima dijo que dos masculinos junto con la sentenciada, lo subieron a un vehículo color naranja modelo viejo, sin señalar más datos de identificación, que lo llevaron a un lugar desconocido y que lo mantuvieron en la cajuela del vehículo, hasta que lo llevaron a una choza, situación que refiere la inconforme no se encuentra corroborada, y el dicho de la víctima es un dato aislado, pues la víctima refiere que lo mantuvieron encerrado en la parte de atrás del vehículo y que a veces para hacer sus necesidades fisiológicas, lo dejaban hacer en sus



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

pantalones, en tanto que el perito [No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], perito en materia de criminalística y quien realizó el procesamiento del vehículo localizado, no mencionó en el debate que el vehículo al revisarlo desprendiera olor a orina, y sin embargo la perito QUIMICA, refirió que al realizar la identificación de fluidos biológicos a diversas prendas, al ser revisadas desprendían un olor a orina.

4. Que de lo declarado por las víctimas indirectas

[No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y el testigo [No.27]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], ninguno hace un señalamiento directo en contra de la sentenciada.

5. Le causa agravio, que el tribunal de enjuiciamiento señala que lo declarado por la víctima directa se encuentra corroborado por la Agente de la Policía Ministerial de la Fiscalía General de la República, [No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] quien refirió haber participado en una puesta a disposición, ya que **la detención es ilegal**, puesto que no se actualiza ninguna de las fracciones que señala el artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

6. También, refiere que por cuanto a lo declarado por los agentes de investigación criminal [No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], sus deposados no robustecen lo señalado por la víctima directa,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ya que si bien dichos agentes participaron como asesores de crisis del secuestro de la víctima, quedó claro que la persona que realizaba las llamadas de exigencia del pago del rescate lo era una persona del sexo masculino, y por lo que respecta a la recurrente, no le fue encontrado objeto alguno que me relacionara con la comisión de algún delito, **resultando ilegal su detención.**

7. Aduce, que lo declarado por el policía de investigación criminal [No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], no corrobora lo declarado por la víctima, y que sin fundamento ni aportando evidencia, prueba o indicio, aseguró que [No.31]_ELIMINADO_el_número_40_[40], por lo que es una apreciación personal carente de valor.

8. Se duele la recurrente que el tribunal primario refiere que la recurrente mantuvo comunicación con la víctima el día 6 de marzo de dos mil dieciocho, pero que la línea [No.32]_ELIMINADO_el_número_40_[40], tal como lo refirió el propio agente, está asociada a la red social a nombre de [No.33]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], es decir, a nombre de otra persona.

9. Por cuanto a los audios de la negociación del día 12 de marzo de 2018, el agente de la policía de investigación criminal [No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], no estableció la fecha y hora en que se originaron, crearon o grabaron, que el agente desconoce el origen de los audios,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

puesto que no extrajo de algún aparato, sino que la víctima se los iba enviando vía WhatsApp.

10. Manifiesta, que el tribunal de origen no tomó en cuenta lo declarado por el perito en informática [No.35]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien señaló en el debate haber realizado un informe consistente en la extracción de audios de la negociación del teléfono de la víctima indirecta [No.36]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], que no son coincidentes con los nueve audios que se reprodujeron en el debate con el agente [No.37]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

11. Que lo declarado por el perito [No.38]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], respecto de haber extraído tres registros de mensajes el día 6 de marzo de 2018, no es coincidente con lo declarado por la víctima [No.39]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], quien refirió que recibió llamadas ese mismo día por parte de la recurrente, y que quedó claro que el que realizaba las llamadas era una persona del sexo masculino.

12. Que el testimonio de [No.40]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], Policía de Investigación Criminal, refirió haber analizado 200 audios, aproximadamente generados en tres líneas intervenidas, una de ellas [No.41]_ELIMINADO_el_número_40_[40], que fue de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

interés por parte de la testigo, que la voz donde se escuchan temas personales, sin ninguna relación con los hechos materia de la acusación y sin ninguna evidencia incriminatoria en contra de la recurrente.

13. Aduce que lo declarado por la perito en dactiloscopia

[No.42]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], carece de valor probatorio, toda vez que de manera dogmática, sin ningún razonamiento basado en teorías, modelos explicativos, destrezas, máximas de la experiencia, refiere que el fragmento marcado [No.43]_ELIMINADO_el_número_40_[40], coincide con diecinueve puntos característicos o marcadores que se encuentran en exacta coincidencia de ubicación y lugar con la impresión dactilar del dedo índice izquierdo de [No.44]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], sin dar mayor explicación del resultado obtenido, sin explicar cuáles son esos 19 puntos característicos, sin explicar al tribunal de manera metodológica cual fue el resultado de dichas pruebas, refiriendo además que el tribunal no valoró dicha pericial conforme a las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 259, 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

14. Por otra parte, se duele la recurrente de que no existe prueba suficiente para acreditar por encima de toda duda razonable, la responsabilidad penal que se le atribuye, toda vez que los testimonios que desfilaron en el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

debate de juicio oral, resultan insuficientes para acreditar la responsabilidad penal, aunado a que refiere la recurrente que no se valoraron las pruebas de manera libre, conforme a la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia.

15. Finalmente, la recurrente se inconforme de que el tribunal de origen no fundó ni motivó la sentencia recurrida.

V. ANÁLISIS DEL ASUNTO Y CONTESTACIÓN A LOS AGRAVIOS

Previamente a abordar el tema que nos ocupa, es menester mencionar que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, interpretó el artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en la tesis de jurisprudencia del rubro siguiente²:

“RECURSO DE APELACIÓN PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO. LAS SALAS DEBEN SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA PARA REPARAR OFICIOSAMENTE VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO. De una lectura del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales se desprenden dos reglas: (i) el órgano jurisdiccional debe reparar oficiosamente las violaciones a derechos fundamentales; pero (ii) cuando no se esté en ese supuesto, el órgano jurisdiccional debe limitarse al estudio de los agravios planteados, sin tener que fundar y motivar la ausencia de violaciones a derechos. Para precisar lo anterior es importante distinguir entre dos momentos diferentes: el análisis del asunto y el dictado de la sentencia. Así, aunque

² Registro digital: 2019737. Instancia: Primera Sala. Décima Época. Materias(s): Constitucional, Penal. Tesis: 1a./J. 17/2019 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 65, Abril de 2019, Tomo I, página 732. Tipo: Jurisprudencia

las reglas antes descritas cobran vigencia al momento de dictar la sentencia de apelación, el Tribunal de Alzada debe analizar la sentencia impugnada en su integridad para verificar que no existan violaciones a derechos humanos; y posteriormente, al emitir su decisión, debe limitarse al estudio de los agravios, salvo que hubiere advertido violaciones a los derechos fundamentales del imputado, en cuyo caso deberá reparar las violaciones oficiosamente. **Por lo tanto, aunque los Tribunales de Alzada deben analizar toda la sentencia, no tienen el deber de reflejar ese análisis en los considerandos de su decisión.** En consecuencia, se puede concluir que el Código Nacional de Procedimientos Penales contempla –de manera implícita– el principio de suplencia de la queja a favor del imputado. Es importante precisar que la facultad de reparar violaciones a derechos de forma oficiosa se encuentra acotada a la materia del recurso. En este sentido, la suplencia de la queja no opera del mismo modo en procesos abreviados, que en **procesos ordinarios**. En el primer caso, tal como esta Primera Sala sostuvo en la contradicción de tesis 56/2016, sólo puede analizarse la violación a los presupuestos jurídicos para la procedencia de esa forma de terminación anticipada del proceso penal. Mientras que en el segundo, se podrá analizar cualquier acto que sea materia de la sentencia que resuelva el juicio oral y que implique una violación a los derechos fundamentales del acusado, como lo podrían ser, según sea el caso: la valoración de pruebas, el estudio de tipicidad, la reparación del daño y la individualización de la pena, entre otras cuestiones. Ahora, también debe aclararse que sólo se hace referencia a la suplencia de la queja en favor del imputado, por lo que la Primera Sala, en este momento, no se pronuncia sobre la aplicabilidad de ese principio en favor de otras partes.”

Por lo cual esta Sala de apelación, con base en la tesis de jurisprudencia reproducida y la ejecutoria que le dio origen, al **no** advertir en el **análisis integral** que se llevó a cabo del asunto, violaciones a derechos fundamentales que reparar oficiosamente a favor de la sentenciada **[No.45]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, se limitará al



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

estudio y respuesta de los agravios planteados, sin tener que fundar ni motivar la ausencia de violaciones a los mencionados derechos.

Lo que así acontece, en razón de que una vez analizada íntegramente la etapa de juicio que comprende desde que se recibe el auto de apertura a juicio hasta la sentencia emitida por el Tribunal de enjuiciamiento, conforme con las constancias de registro remitidas, no se advierten violaciones al procedimiento o derechos humanos de la ahora sentenciada, toda vez que tuvo conocimiento del desarrollo de la audiencia de juicio, así como de los derechos que tiene para el desarrollo del mismo, se le hizo del conocimiento, entre otros derechos, sobre la acusación que fue objeto del juicio contenida en el auto de apertura, así como el derecho a declarar, a lo cual se reservó el derecho a hacerlo, todo lo anterior se desarrolló al inicio de la apertura de la audiencia de juicio oral, de igual manera, teniendo la oportunidad de argumentar: alegatos de apertura y clausura, concluyéndose con el dictado de la sentencia definitiva impugnada que dirimió las cuestiones debatidas, por lo que se afirma que se cumplieron con las formalidades esenciales del procedimiento seguido a la justiciable **[No.46]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**.

Aunado a lo anterior, la sentenciada estuvo asistida durante la audiencia de juicio oral, inicialmente por los licenciados en derecho **[No.47]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

número de cédula profesional [No.48]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], y [No.49]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], con número de cedula profesional [No.50]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], cédulas que se encuentran debidamente registradas en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, con fecha de expedición en el año 2020 y 2021, respectivamente; así también como se aprecia del registro de audio y video de la audiencia de quince de julio de dos mil veintidós, que la ahora recurrente revocó las designaciones efectuadas y designó a la licenciada en derecho [No.51]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] con número de cédula profesional [No.52]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], la cual se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, con fecha de expedición en el año 1996.

Por tanto, al comprobarse que en la audiencia de juicio oral de la cual emana la sentencia apelada, los referidos defensores ya contaban con cédula profesional, es por lo que se llega a la conclusión de que a la ahora recurrente

[No.53]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], se le garantizó el derecho fundamental de defensa en su vertiente de asistencia técnica, al contar con la asistencia jurídica de un defensor como licenciado en derecho y, por tanto, profesionista en la materia.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Ahora, conforme con el artículo 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales debe recordarse que la apelación tiene como finalidad que el órgano superior al que emitió la decisión jurisdiccional, la revise para que la confirme, la modifique, la revoque o bien, ordene la reposición del acto que dio lugar a la misma.

Con ese fundamento jurídico, este cuerpo colegiado procede a dar contestación a los agravios esgrimidos por la apelante, lo que podrá hacerse en un orden diverso, conjunta o separadamente; toda vez que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios son examinados, en su conjunto, o separadamente lo que verdaderamente importa es el dato sustancial de que se estudien todos, y que ninguno quede libre de examen, cualquiera que sea la forma que al efecto se elija.

Las consideraciones antes expuestas encuentran sustento en lo conducente, en la tesis emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con registro digital **2011406**, que al rubro y texto reza:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.

El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.”

En ese orden de ideas tenemos que dentro de su **primer agravio**, se duele la recurrente de lo resuelto por el tribunal de enjuiciamiento en el considerando OCTAVO de la sentencia, cuando tiene por acreditada la responsabilidad penal de la sentenciada, ya que **lo declarado por la víctima directa** de iniciales [No.54]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], **carece de fuerza probatoria** y se reduce a simple indicio, puesto **que lo declarado por las víctimas indirectas** de iniciales [No.55]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]., quienes son sus hijos, **ninguna de ellas corrobora lo declarado por su padre**, en primer lugar, que su padre rente cuartos; en segundo lugar que precisamente días antes de la privación de su libertad, había rentado a la recurrente un cuarto; tercero, que supieran que recibía llamadas de la recurrente y sobre todo que alguno de ellos me conociera como una inquilina de su padre, es decir, que **no existe prueba que demuestre que la víctima directa conociera a la apelante** antes de la privación de la libertad, ya que tampoco realizó contrato respecto al cuarto que supuestamente rentó la sentenciada. También sostiene la apelante, que no existe ninguna prueba que corrobore que la ahora recurrente le llamó a la víctima y acudió a su terreno,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

el día 6 de marzo de 2018, y al no existir corroboración, queda dicha declaración como un indicio aislado.

Los agravios en estudio resultan **infundados**.

Lo anterior es así, ya que de acuerdo con lo declarado por la **víctima indirecta** [No.56]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] en audiencia de juicio celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós³, se desprende que cuando se trasladaron al terreno de la [No.57]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], para buscar a su papá –él, su hermana y su cuñado-, y al no encontrarlo, su cuñado [No.58]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] le preguntó al velador por la bicicleta de su papá, al que solo conoce como “el verrugas”, le dijo que la tenía un vecino, del que no le dijo su nombre, que la había encontrado, que escucharon que su papá estaba gritando, pero que él no se percató de los hechos porque se encontraba bañando; de lo que se advierte que el velador no vio los hechos, por tanto, no podía declarar respecto de circunstancias que no apreció por sí mismo, aun cuando hubiere declarado ante el tribunal de origen.

Asimismo, el hecho que no haya testigos respecto de cómo fue la privación de la libertad del pasivo, ello no implica que no exista el delito, ya que en audiencia de juicio se escucharon los audios de negociación en donde

³ Pauta del video 12 horas 21 minutos 20 segundos a 12 horas 55 minutos 04 segundos.

los activos, solicitaban dinero a cambio de liberar a la víctima.

Amén de lo anterior, la recurrente refiere que, lo declarado por las víctimas indirectas de iniciales [No.59]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quienes son los hijos del pasivo, ninguna de ellas corrobora lo declarado por su padre, en el sentido que su papá conociera a la sentenciada y que le haya rentado un cuarto, sin embargo, **tal argumento no es suficiente para revocar la sentencia impugnada**, puesto que, tal y como lo sostiene el tribunal primario, del testimonio rendido el catorce de octubre de dos mil veintidós⁴ por [No.60]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], policía de investigación criminal, cuando analizó la línea telefónica [No.61]_ELIMINADO_el_número_40_[40], advirtió que mantuvo comunicación por última vez con la línea de la víctima [No.62]_ELIMINADO_el_número_40_[40], el día **seis de marzo** del dos mil dieciocho, a las 18 horas con 54 minutos , con una duración de veinte segundos y hay otra igualmente del **seis de marzo** del dos mil dieciocho a las 18 horas con 59 segundos, con una duración de treinta y nueve segundos, **lo que corrobora lo que dijo la víctima directa** [No.63]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], en audiencia de juicio celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, en el sentido que el día seis de marzo de dos mil dieciocho, recibió varias llamadas de [No.64]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_

⁴ Pauta del video 10 horas 38 minutos 48 segundos a 11 horas 36 minutos con 42 segundos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

[No.65]_ELIMINADO_el_número_40_[40], que su número telefónico era precisamente el [No.65]_ELIMINADO_el_número_40_[40]

No obstante lo anterior, del mismo testimonio de [No.66]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], se advierte que hizo un mapeo de las coordenadas que arrojó la línea [No.67]_ELIMINADO_el_número_40_[40], observándose que **ese día seis de marzo del dos mil dieciocho**, a partir de las dieciséis horas con once minutos hasta las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, recepciona la coordenada [No.68]_ELIMINADO_el_número_40_[40], esta antena se encuentra ubicada en la calle [No.69]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], en una zona cercana a donde se encuentra la [No.70]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], de ahí que resulten **infundados** los agravios en estudio.

Asimismo, la apelante aduce en vía de agravio, que lo declarado por el policía de investigación criminal [No.71]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], no corrobora lo declarado por la víctima, y que sin fundamento ni aportando evidencia, prueba o indicio, aseguró que [No.72]_ELIMINADO_el_número_40_[40], por lo que es una apreciación personal carente de valor. También de duele de que el tribunal primario refiere que la recurrente mantuvo comunicación con la víctima el día 6 de marzo de dos mil dieciocho, pero que la línea

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.73]_ELIMINADO_el_número_40_[40], tal como lo refirió el propio agente, está asociada a la red social a nombre de [No.74]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], es decir, a nombre de otra persona.

Tales motivos de disenso se califican de **infundados**, lo anterior es así, ya que como se advierte de la audiencia de juicio, el policía de investigación criminal [No.75]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] declaró respecto del análisis que hizo de los datos conservados de cada una de las líneas telefónicas fueron autorizadas previamente por jueces federales, para lo cual utilizó tres técnicas de investigación, la primera es la **434/2018**, otra que fue la **215/2018** y la **268/2018**, y al tener a la vista la red telefónica que elaboró, en primer lugar, estableció que al analizar la línea telefónica de la víctima directa -[No.76]_ELIMINADO_el_número_40_[40], advirtió que fue ingresada a dos IMEI, el primer IMEI corresponde al [No.77]_ELIMINADO_el_número_40_[40] -que es el equipo de la marca [No.78]_ELIMINADO_el_número_40_[40] propiedad de [No.79]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]- y el segundo IMEI o el segundo equipo al que le ingresan esa línea telefónica corresponde al [No.80]_ELIMINADO_el_número_40_[40] -que es el identificado como [No.81]_ELIMINADO_el_número_40_[40] que le fue asegurado a la acusada- además, advirtió que previo a su secuestro, la víctima directa tuvo comunicación con la línea [No.82]_ELIMINADO_el_número_40_[40]



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Refirió que al analizar en fuentes abiertas la línea [No.83]_ELIMINADO_el_número_40_[40] -que es el segundo número de negociación utilizado por los secuestradores-, advirtió que se encuentra asociada a un perfil de Facebook a nombre de [No.84]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en el que se observaron algunas fotografías de esta persona, así como otras imágenes de la página principal de [No.85]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien tiene las mismas características físicas de la imputada [No.86]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], ya que corresponden a sus mismos rasgos faciales, de ahí que no le asista la razón a la recurrente cuando aduce que sin fundamento ni aportando evidencia, prueba o indicio, aseguró que [No.87]_ELIMINADO_el_número_40_[40], por lo que es una apreciación personal carente de valor, ya que como se evidenció en audiencia tal conclusión del ateste antes mencionado, derivó del análisis que hizo de los datos conservados de cada una de las líneas telefónicas que refirió en audiencia, así como del análisis en fuentes abiertas de la línea [No.88]_ELIMINADO_el_número_40_[40], y la observación de diversas imágenes, por lo que dicho agravio debe calificarse como **infundado**.

Por otra parte, se duele la apelante, que la víctima dijo que dos masculinos junto con la sentenciada, lo subieron a un vehículo color naranja modelo viejo, sin señalar más datos de identificación, que lo llevaron a un

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

lugar desconocido y que lo mantuvieron en la cajuela del vehículo, hasta que lo llevaron a una choza, situación que refiere la inconforme no se encuentra corroborada, y el dicho de la víctima es un dato aislado, pues la víctima refiere que lo mantuvieron encerrado en la parte de atrás del vehículo y que a veces para hacer sus necesidades fisiológicas, lo dejaban hacer en sus pantalones, en tanto que el perito [No.89]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], perito en materia de criminalística y quien realizó el procesamiento del vehículo localizado, no mencionó en el debate que el vehículo al revisarlo desprendiera olor a orina, y sin embargo la perito QUIMICA, refirió que al realizar la identificación de fluidos biológicos a diversas prendas, al ser revisadas desprendían un olor a orina.

El motivo de disenso en estudio deviene **infundado**.

Esto es así, puesto que del testimonio vertido por [No.90]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en audiencia de juicio celebrada el once de noviembre de dos mil veintidós⁵, se advierte que como acto de investigación, el día catorce de marzo de dos mil dieciocho, tomó en consideración la declaración de la víctima directa en la parte que dijo fue llevado en un vehículo por dos hombres, dando las características de dicho vehículo, que era un vehículo viejo, por lo que se abocaron a la búsqueda de dicho vehículo tomando en cuenta además la zona donde se desarrollan los movimientos del vehículo entregado como

⁵ Pauta del video 12 horas, 44 minutos con 25 segundos a 2 horas de la tarde, con 56 minutos y 21 segundos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

pago - en [No.91]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]-, por lo que encuentran y ponen a disposición el automotor de la marca [No.92]_ELIMINADO_el_número_40_[40], el cual fue localizado en la calle [No.93]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], que les llamó la atención ese lugar porque cerca de ese ahí estaba el domicilio de otro de los detenidos, la zona en la cual se posiciona el vehículo, por eso es que les llama la atención dicho vehículo, porque coincide con las características proporcionadas por la víctima, se observa la parte trasera donde se aprecian las placas del vehículo [No.94]_ELIMINADO_el_número_40_[40] del Estado de México; el vehículo también queda resguardado a través de cadena de custodia en el área de estacionamiento de la UECS; llamando al perito en criminalística [No.95]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien acude al lugar el propio catorce de marzo, obtiene imágenes fotográficas del automotor, en cuyo interior encuentra, entre otras cosas, una credencial con un logotipo de seguridad privada, [No.96]_ELIMINADO_el_número_40_[40]"; a nombre de [No.97]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] -que es el masculino que conducía el vehículo entregado como pago y fue detenido junto con la acusada-, pero además, al realizar rastreo lofoscópico, encontró dos fragmentos de huellas latente, específicamente, la huella identificada como 02, que fue encontrada en la parte externa de la portezuela, que fue analizada por la perito en lofoscopia -o dactiloscopia- y concluyo que era coincidente con la huella del dedo índice de la mano izquierda de la acusada.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

También el propio agente [No.98]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], refirió que el día **trece de marzo de dos mil dieciocho**, realizó otro acto de investigación, también usando el monitoreo de las ubicaciones que arrojó el vehículo entregado como pago, estas ubicaciones fueron en [No.99]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] y de acuerdo a la declaración de la víctima que dice que el día sábado lo tuvieron en un lugar donde al momento en que le quitan o cambian el trapo de sus ojos observó una torre muy alta de luz eléctrica y una vivienda o una choza de madera cubierta con lonas en un área desolada, se dieron a la búsqueda y localización de ese domicilio, usando las coordenadas y la zona, encontrando ese lugar de cautiverio donde tienen a la víctima, es decir, encontraron esa choza, la cual está cubierta por rejillas madera, techo de lámina, no tiene ventana alguna, solamente la puerta de entrada, está circulada por alambre de púas con postes de cemento, en plena terracería y efectivamente hay una torre de luz gigante, es la calle que se llama [No.100]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]

Testimonio que se encuentra robustecido por lo declarado por [No.101]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] en audiencia de juicio celebrada el ocho de julio de dos mil veintidós, cuando narró su intervención en el operativo que concluyó con la detención de la acusada, refirió que **a las veinte cincuenta y ocho horas, consultaron al GPS –del vehículo entregado como pago de rescate- el cual arrojó como ubicación en**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

[No.102]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], es decir, el lugar donde se encuentra la choza que refirió la víctima.

Además, del depositado que rindió en audiencia de juicio del veintiséis de octubre de dos mil veintidós, el perito en criminalística de campo, [No.103]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], al desahogar la diligencia de cateo el **dieciséis de marzo de dos mil dieciocho**, en el inmueble ubicado en calle de [No.104]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], el cual describió –así se apreció también en las fotografías- que era una edificación improvisada conocida como choza, también se pudo apreciar la torre para soportar cableado eléctrico – que describió la víctima directa-, en cuyo interior encontró una cama, una mesa donde encontró un celular, otras dos mesas con objetos de cocina, las condiciones de limpieza no eran óptimas había ausencia de orden, siendo relevante que en dicho lugar encontró el indicio que identifico como H, consistente en la factura número [No.105]_ELIMINADO_el_número_40_[40] pedido a nombre de [No.106]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], hay un domicilio, un RFC, las características [No.107]_ELIMINADO_el_número_40_[40], clave vehicular, el modelo es un [No.108]_ELIMINADO_el_número_40_[40], es decir, se trata de los documentos del vehículo que fue entregado como pago.

Por tanto, como acertadamente lo afirma el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

tribunal de origen, si bien es cierto no se encontró algún indicio respecto de que la víctima estuviera en el vehículo y en la choza, también lo es que, contrario a lo que alega la sentenciada, las pruebas antes relatadas en conjunto con lo declarado por la víctima directa, permiten establecer que el vehículo marca [No.109]_ELIMINADO_el_número_40_[40], que fue localizado por el agente [No.110]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], fue el mismo en que la víctima fue privado de su libertad, y que la choza que también fue encontrada por el agente, es el lugar donde se mantuvo en cautiverio a la víctima directa, de ahí que resulte **infundado** el agravio en estudio.

Ahora bien, la recurrente refiere que de lo declarado por las víctimas indirectas [No.111]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y el testigo [No.112]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], ninguno hace un señalamiento directo en contra de la sentenciada.

El anterior motivo de inconformidad también resulta **infundado**, se afirma lo anterior, ya que como lo refiere el tribunal de enjuiciamiento, los testimonios de las **víctimas indirectas de iniciales** [No.113]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] estos informaron que conocieron del evento delictivo en un momento cercano a que ocurrió, sin embargo, no se trata de una prueba directa, es decir, testigos presenciales, por lo tanto, el testimonio de las víctimas indirectas como del diverso ateste



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

[No.114]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], es útil para conocer el contexto de lo declarado por la víctima directa, además que, una vez informados sobre las penas en que incurren falsos declarantes, protestaron conducirse con verdad, sin que existan pruebas que permitan desestimar su credibilidad, los hechos declarados son susceptibles de ser percibidos a través de los sentidos, tenían la actitud cognitiva para percibir, comprender y comunicar los hechos sobre los que declararon, las declaraciones fueron libres, no hay información objetiva que permita afirmar vicios en la voluntad, error, violencia física o moral o aleccionamiento; de cuyo contenido se obtiene que fue precisamente el seis de marzo de dos mil dieciocho, a partir de las veintiún horas, que al no tener noticias de su padre, la víctima directa de iniciales

[No.115]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], se dirigen a buscarlo a su terreno en la [No.116]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], municipio de [No.117]_ELIMINADO_el_número_40_[40], en donde son informados por la persona que cuida los borregos que tenía el pasivo en el terreno, que su papá estuvo ahí, pero que ya se había ido, que se había ido con una mujer y que un vecino encontró su bicicleta, que incluso habían escuchado gritos; siendo que ya el siete de marzo de dos mil dieciocho, a la media noche, reciben la primer llamada solicitando el pago la cantidad de ciento cincuenta mil pesos por el rescate de la víctima directa, iniciando a partir de ese momento el proceso de negociación con los activos, concluyendo con el pago del rescate y la liberación de la víctima el día doce de marzo de dos mil dieciocho; lo que encuentra corroboración

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

en la declaración que rindió ante la agente del ministerio público el testigo [No.118]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], de ahí que se califique de **infundado** el agravio en estudio.

Por otra parte, aduce la apelante que le causa agravio, que el tribunal de enjuiciamiento señala que lo declarado por la víctima directa se encuentra corroborado por la Agente de la Policía Ministerial de la Fiscalía General de la República, [No.119]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] quien refirió haber participado en una puesta a disposición, ya que **la detención es ilegal**, puesto que no se actualiza ninguna de las fracciones que señala el artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales. También, refiere que por cuanto a lo declarado por los agentes de investigación criminal [No.120]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], sus deposados no robustecen lo señalado por la víctima directa, ya que si bien dichos agentes participaron como asesores de crisis del secuestro de la víctima, quedó claro que la persona que realizaba las llamadas de exigencia del pago del rescate lo era una persona del sexo masculino, y por lo que respecta a la recurrente, no le fue encontrado objeto alguno que me relacionara con la comisión de algún delito, **resultando ilegal su detención.**

Los agravios en estudio devienen **infundados** por las consideraciones siguientes:

Dentro del proceso penal acusatorio en el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Código Nacional aplicable al caso, se pueden distinguir al menos tres momentos distintos, a saber:

a) la **investigación** conducida por el Ministerio Público y la policía a su mando, con vigilancia judicial garantizada por el juez de control;

b) la etapa **intermedia** en la que el juez de control depura y admite pruebas ofrecidas por los intervinientes, y resuelve sobre la apertura del juicio oral; y finalmente,

c) la realización del **juicio**, en donde se desahogan pruebas, se escuchan alegatos, y un tribunal oral se pronuncia objetiva e imparcialmente sobre culpabilidad del acusado.

Como se aprecia de lo anterior, al conocer de la **investigación**, el juez de control debe verificar que –de ser el caso– el indiciado haya sido detenido conforme a las exigencias constitucionales, que no exista una dilación injustificada entre su detención y su puesta a disposición ante la autoridad correspondiente; que no haya sido objeto de actos de incomunicación, tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; que haya sido informado de los derechos con los que cuenta como inculpado, entre otras cuestiones.

Así, durante la etapa **intermedia** corresponderá al juez de control la responsabilidad de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

asegurarse de que durante la investigación no se hubieran cometido transgresiones a los derechos fundamentales del imputado o que, en su caso, las consecuencias de éstas no se trasladen a la etapa de juicio oral, donde puedan generar mayores perjuicios o invalidar la totalidad del propio juicio, excluyendo, de ser el caso, cualquier prueba obtenida a partir de una violación a derechos fundamentales, de conformidad con el artículo 346 del Código Nacional de Procedimientos Penales⁶.

Finalmente, una vez superada la **etapa intermedia**, se procederá a la realización del **juicio oral**. Ésta es la etapa principal de todo proceso penal, pues es en ella donde se resuelve de modo definitivo –aunque revisable como es el caso– sobre la existencia del delito y la responsabilidad del imputado.

Así las cosas, este Tribunal de Apelación advierte que el procedimiento penal acusatorio, adversarial y oral en nuestro país se encuentra dividido en una serie de

⁶ **“Artículo 346. Exclusión de medios de prueba para la audiencia del debate**

Una vez examinados los medios de prueba ofrecidos y de haber escuchado a las partes, el Juez de control ordenará fundadamente que se excluyan de ser rendidos en la audiencia de juicio, aquellos medios de prueba que no se refieran directa o indirectamente al objeto de la investigación y sean útiles para el esclarecimiento de los hechos, así como aquellos en los que se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el medio de prueba se ofrezca para generar efectos dilatorios, en virtud de ser:
 - a) Sobreabundante: por referirse a diversos medios de prueba del mismo tipo, testimonial o documental, que acrediten lo mismo, ya superado, en reiteradas ocasiones;
 - b) Impertinentes: por no referirse a los hechos controvertidos, o
 - c) Innecesarias: por referirse a hechos públicos, notorios o incontrovertidos;
- II. Por haberse obtenido con violación a derechos fundamentales;
- III. Por haber sido declaradas nulas, o
- IV. Por ser aquellas que contravengan las disposiciones señaladas en este Código para su desahogo.

En el caso de que el Juez estime que el medio de prueba sea sobreabundante, dispondrá que la parte que la ofrezca reduzca el número de testigos o de documentos, cuando mediante ellos desee acreditar los mismos hechos o circunstancias con la materia que se someterá a juicio.

Asimismo, en los casos de delitos contra la libertad y seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual, el Juez excluirá la prueba que pretenda rendirse sobre la conducta sexual anterior o posterior de la víctima.

La decisión del Juez de control de exclusión de medios de prueba es apelable”.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

momentos o etapas, cada una de las cuales tiene una función específica.

Además, observa que estas etapas se van sucediendo irreversiblemente unas a otras; lo que significa que sólo superándose una etapa es que se puede comenzar con la siguiente, sin que exista posibilidad de renovarlas o reabrir las. Esta lectura del sistema penal acusatorio se apoya en uno de sus principios fundamentales: la **continuidad del proceso**, previsto en el primer párrafo del artículo 20 constitucional⁷.

En este orden de ideas, del señalado principio se desprende la necesidad de que cada una de las etapas en el proceso penal cumpla su función a cabalidad –sin comprender otras– y, una vez agotada, se avance a la siguiente, sin que sea posible regresar a la anterior. Por esta razón, se considera que las partes en el proceso se encuentran obligadas a hacer valer sus inconformidades en el momento o etapa correspondiente; y de no hacerse así, se entiende por regla general que se ha agotado la posibilidad de solicitarlo.

Partiendo de lo anterior, si el objeto de las etapas inicial –a partir de la intervención judicial– e intermedia, consiste en ejercer un control sobre la investigación previo al inicio del juicio oral, a partir del cual se garantice la protección o ejercicio de los derechos

⁷ “Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación”.

fundamentales del imputado y se depure el material probatorio posiblemente obtenido de forma ilícita, de forma que los efectos de la violación a estos derechos no trasciendan al juicio oral; debe concluirse que será precisamente durante las mencionadas etapas cuando el imputado deba expresar los planteamientos que considere pertinentes en torno a la transgresión de alguno de sus derechos fundamentales y, en su caso, solicitar la exclusión probatoria que deba derivarse de la misma, de ser el caso.

Así, una vez expresados los argumentos por las partes durante la etapa que se trate, el juez de control emitirá el pronunciamiento que corresponda; y, en caso de inconformidad, el imputado deberá acudir a los medios de defensa a su alcance, sin que este debate pueda ser retomado o reabierto posteriormente en la etapa de juicio oral.

De esta forma se garantiza que el material probatorio que trascienda a este último sea idóneo para que el tribunal correspondiente dicte su resolución, con lo cual se busca reducir la posibilidad de que el juicio sea nulificado o repuesto, con las complicaciones y costos que ello conllevaría, asignando únicamente esa consecuencia a los casos que ineludiblemente lo ameriten.

Lo anterior, encuentra apoyo en la tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del rubro y texto siguientes:

ETAPA INTERMEDIA DEL PROCESO



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

PENAL ACUSATORIO. UNO DE SUS OBJETIVOS ES DEPURAR EL MATERIAL PROBATORIO QUE SE VA A DESAHOJAR EN JUICIO ORAL, EXCLUYENDO AQUEL QUE SE HAYA OBTENIDO CON VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES⁸.

En el sistema de justicia penal acusatorio, al cierre de la investigación formalizada no sigue inmediatamente la realización del juicio oral, sino una etapa "intermedia" que también se realiza ante el juez de control. Dicha etapa inicia con la formulación de la acusación por parte del Ministerio Público y tiene por objeto principal la preparación del juicio, fijando de modo preciso su objeto, los sujetos intervinientes y los medios de prueba que deberán ser desahogados. En este sentido, una de las principales funciones del juez de control durante esta etapa consiste en asegurarse que durante la investigación no se hubieran cometido transgresiones a los derechos fundamentales del imputado y, en su caso, garantizar que las consecuencias de éstas no se trasladen a la etapa de juicio oral. Así, al dictar el auto de apertura a juicio, el juez de control debe verificar esta situación y excluir cualquier medio de prueba obtenido a partir de una violación a derechos fundamentales. En consecuencia, será precisamente durante la etapa intermedia cuando el imputado deba expresar los planteamientos que considere pertinentes en torno a la vulneración de sus derechos fundamentales que hayan tenido un impacto en la obtención de medios de prueba y, en consecuencia, solicitar la exclusión de éstos del material probatorio que va a ser desahogado en el juicio oral. No hay que perder de vista que para que el nuevo sistema de justicia penal funcione adecuadamente es necesario que las cuestiones relativas a la exclusión probatoria derivada de violaciones a derechos fundamentales, queden definitivamente dilucidadas de forma previa a la apertura del juicio oral, de tal manera que el juzgador en esta última etapa tenga como función exclusiva el análisis de las pruebas para determinar la existencia del delito y la responsabilidad del acusado.

Atendiendo a lo expuesto, en lo que respecta al caso concreto, este Tribunal de Alzada advierte que la sentenciada expresó en vía de agravios que su detención fue ilegal, puesto que no se actualiza ninguna de las fracciones que señala el artículo 146 del Código Nacional de

⁸ Época: Décima Época. Registro: 2017059. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 55, Junio de 2018, Tomo II. Materia(s): Constitucional, Penal. Tesis: 1a. LII/2018 (10a.). Página: 962

Procedimientos Penales.

Así las cosas, de la narración realizada por la propia recurrente claramente se desprende que la alegada violación a derechos fundamentales ocurrió en etapas previas a la audiencia de juicio oral, esto es, durante la etapa de investigación.

Por tanto, atendiendo a los razonamientos antes expuestos, este Tribunal de Apelación considera que la recurrente debió plantear dichas alegaciones ante el Juez de control que conoció del asunto; actuación que, además, pudo ser combatida por la inconforme a través de los medios de impugnación a su alcance.

Lo anterior es así, ya que como se ha señalado reiteradamente a lo largo de la presente resolución, una vez cerrada la etapa intermedia y establecidos los medios de prueba que deberán ser desahogados en la audiencia de juicio oral, **no es posible retomar en ésta última ni en posteriores instancias** el debate sobre violaciones a derechos fundamentales ocurridos en etapas previas al juicio, así como la exclusión probatoria derivada de dichas violaciones, por lo tanto, al encontrarse el supuesto que indica la recurrente –detención ilegal- en una etapa previa al juicio, es por lo que este Tribunal de Alzada declara **infundado** el presente motivo de inconformidad.

Sirve de apoyo a las consideraciones anteriores, la tesis de **jurisprudencia** del rubro y texto siguiente:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

AMPARO DIRECTO. CUANDO EL ACTO RECLAMADO LO CONSTITUYE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO, SÓLO DEBEN ANALIZARSE LO ACTUADO Y LAS VIOLACIONES PROCESALES QUE SE ACTUALICEN EN LA ETAPA DE JUICIO ORAL, SIN ABARCAR ETAPAS PREVIAS⁹.

Dentro de las reglas que rigen la sustanciación del juicio de amparo directo en materia penal, el artículo 173 de la Ley de Amparo establece los supuestos jurídicos que actualizan, en los juicios del orden penal, una violación a las leyes del procedimiento con trascendencia a las defensas del quejoso, precepto que por reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2016, distinguió y precisó cuáles son aplicables para el Sistema de Justicia Penal Mixto y cuáles al Sistema Penal Acusatorio, con el fin de evitar contradicciones y antinomias, y permitir la adecuada resolución del juicio de amparo directo en esa materia. Ahora, conforme a lo resuelto en el amparo directo en revisión 669/2015, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación advirtió que el procedimiento penal acusatorio se encuentra dividido en una serie de momentos o etapas, cada una con funciones específicas, las cuales se van sucediendo irreversiblemente unas a otras, lo que significa que superada una no existe posibilidad de renovarla o reabrirla de acuerdo al principio de continuidad previsto en el artículo 20, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, que en el apartado B del precepto legal citado, permanecieron diversas hipótesis que no resultan acordes a la estructura, naturaleza y fines del sistema penal acusatorio, respecto al análisis de violaciones cometidas en etapas distintas a la de juicio oral, específicamente las fracciones VIII, IX, XII y XIII, donde se previeron como violaciones a las leyes del procedimiento con trascendencia a las defensas del quejoso, supuestos que se materializan en las etapas preliminar o intermedia del juicio oral. En ese sentido, con la finalidad de que el juicio de amparo funcione acorde a la estructura y naturaleza del procedimiento penal acusatorio y oral, conforme al citado artículo 20, de una interpretación conforme con la Constitución del artículo 173 mencionado, sólo podrán ser objeto de revisión constitucional, en sede de juicio de amparo directo, las violaciones que se actualicen durante la tramitación de la etapa de juicio oral, sin que sea posible su estudio cuando se hayan cometido durante las etapas preliminar o intermedia del procedimiento penal. Así en consonancia con lo resuelto por la Primera Sala, se concluye que la materia del juicio de amparo directo, tratándose del nuevo sistema de justicia penal, deberá consistir exclusivamente en analizar lo actuado durante la etapa de juicio oral, sin incluir decisiones tomadas en etapas previas por una autoridad jurisdiccional distinta, relativas a situaciones

⁹ Época: Décima Época. Registro: 2016595. Instancia: Plenos de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 53, Abril de 2018, Tomo II. Materia(s): Común, Penal. Tesis: PC.I.P. J/41 P (10a.). Página: 962

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

cuyo debate no pudo ser retomado o reabierto en aquella etapa, lo que es congruente con el artículo 75 de la ley referida, en el sentido de que en las sentencias que se dicten en los juicios de amparo se deberá apreciar el acto reclamado tal y como apareció probado ante la autoridad responsable; sin que sea posible admitir o tomar en consideración pruebas no rendidas ante ella, salvo cuando no se hubiere tenido la oportunidad de hacerlo; además, porque las partes en el procedimiento se encuentran obligadas a hacer valer sus inconformidades en la etapa correspondiente, así como a combatirlas a través de los medios de impugnación a su alcance; en el entendido que, de no hacerlo, se agota la posibilidad de solicitarlo y el hecho de que la exclusión de pruebas producto de la violación de derechos fundamentales no pueda plantearse de nueva cuenta en el juicio oral, no impide que la defensa del acusado cuestione el valor de las pruebas, con la finalidad de desvirtuar la hipótesis de acusación.

Amén de lo anterior, es importante mencionar que conforme a lo resuelto en el amparo directo en revisión 172/2017, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación advirtió, que el hecho de que la exclusión de pruebas producto de la violación a derechos fundamentales no pueda plantearse de nueva cuenta en el juicio oral, de ninguna manera impide que la defensa del acusado cuestione el valor de las pruebas, con la finalidad de desvirtuar la hipótesis de la acusación.

Esto puede ocurrir cuando durante el desahogo de las pruebas durante el juicio oral se revela que efectivamente existió una violación a derechos fundamentales del acusado o surgen dudas sobre esa cuestión, al advertirse durante el contrainterrogatorio o con algún otro medio de prueba que las autoridades mintieron o incurrieron en contradicciones en relación con lo que hubieren manifestado en etapas preliminares, o que se desprendan elementos supervenientes que hagan suponer fundadamente que la prueba en cuestión se obtuvo a partir de una violación a derechos fundamentales, lo que no



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

ocurrió en el presente asunto, puesto que este Tribunal de apelación, en suplencia de la queja, no advierte de las videograbaciones del juicio oral, que la defensa de la encausada haya hecho valer alguno de estos aspectos, respecto de lo declarado por la Agente de la Policía Ministerial de la Fiscalía General de la República, [No.121]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] así como por los agentes de investigación criminal [No.122]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], de ahí que este cuerpo colegiado califique **infundado** los agravios.

Por otra parte, se duele la recurrente que por cuanto a los audios de la negociación del día 12 de marzo de 2018, el agente de la policía de investigación criminal [No.123]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], no estableció la fecha y hora en que se originaron, crearon o grabaron, que el agente desconoce el origen de los audios, puesto que no extrajo de algún aparato, sino que la víctima se los iba enviando vía WhatsApp.

El agravio en estudio se califica como **infundado**, ya que se comparte el criterio del tribunal de origen al momento de valorar el testimonio del agente de la policía de investigación criminal [No.124]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], y la información que obra en la prueba desahogada, tales como fotografías, audios y prueba material, así como la documental -resoluciones judiciales de técnicas de investigación con control judicial y su resultado; puesto que dicha información es susceptible de ser considerada por este

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Tribunal de Alzada colegiado, al haber sido legalmente incorporados a la audiencia de juicio, toda vez que al tratarse de documentos o evidencia demostrativa basta con que sean acreditados –con la descripción que permita su identificación y constatar su origen- e incorporados en términos de lo establecido por el artículo **383** del Código Nacional de Procedimientos Penales¹⁰, para que puedan ser justipreciados por quienes juzgan; además que las resoluciones judiciales –técnicas de investigación y su resultado- gozan de valor probatorio pues fueron expedidas en ejercicio de la actividad jurisdiccional, de las que contrario a lo afirma la recurrente, se conoce su emisor, la fecha y su contenido, por lo que es correcto que el tribunal primario les otorgará credibilidad puesto no quedó duda de su origen y autenticidad, ni se probó su falsedad, por lo que se califica como **infundado** el presente agravio.

La recurrente manifiesta que el tribunal de origen no tomó en cuenta lo declarado por el perito en informática

[No.125]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien señaló en el debate haber realizado un informe consistente en la extracción de audios de la negociación del teléfono de la víctima indirecta [No.126]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], que no son coincidentes con los nueve audios que se reprodujeron

¹⁰ **Artículo 383. Incorporación de prueba**

Los documentos, objetos y otros elementos de convicción, previa su incorporación a juicio, deberán ser exhibidos al imputado, a los testigos o intérpretes y a los peritos, para que los reconozcan o informen sobre ellos.

Sólo se podrá incorporar a juicio como prueba material o documental aquella que haya sido previamente acreditada.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

en el debate con el agente
[No.127]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

El agravio así expuesto, en suplencia de la queja, se califica como **inoperante**.

Lo anterior se considera así, ya que si bien en audiencia de juicio celebrada el once de noviembre de dos mil veintidós¹¹, el perito en informática [No.128]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] manifestó haber realizado la extracción de cuarenta y cinco registros de llamadas del teléfono [No.129]_ELIMINADO_el_número_40_[40] de la víctima [No.130]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] sin embargo, este cuerpo colegiado no advierte que en el juicio oral hubiere contradictorio con respecto a los cuarenta y cinco registros del teléfono [No.131]_ELIMINADO_el_número_40_[40] de la víctima [No.132]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y los nueve audios que se reprodujeron en el debate con el agente [No.133]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], por tal motivo, el tribunal primario y ahora este cuerpo colegiado en razón del recurso vertical que nos ocupa, no puede emitir pronunciamiento al respecto, en razón de que las circunstancias a que alude no fueron materia de debate en Juicio, puesto que de hacerlo así, se contravendrían los principios los principios que rigen en el proceso penal

¹¹ Pauta del video 11 horas, 13 minutos y 7 segundos a 12 horas, 41 minutos y 37 segundos.

acusatorio, en el particular, los principios de igualdad de las partes y de contradicción.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de rubro y contenido siguiente¹²:

AGRAVIOS INOPERANTES EN EL RECURSO DE REVISIÓN. LO SON AQUELLOS EN LOS QUE SE RECLAMA QUE EL JUEZ DE DISTRITO INADVIRTIÓ QUE EL JUEZ DE CONTROL RESPONSABLE INOBSERVÓ LAS INCONSISTENCIAS EXISTENTES EN LOS DATOS DE PRUEBA O ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN, QUE NO SE SUJETARON AL CONTRADICTORIO DENTRO DE LA AUDIENCIA DE VINCULACIÓN A PROCESO.

Son inoperantes los agravios en el recurso de revisión encaminados a reclamar que el Juez de Distrito advirtió que el Juez de control responsable inobservó las inconsistencias existentes en los datos de prueba o antecedentes de investigación, que no se sujetaron al contradictorio dentro de la audiencia de vinculación a proceso, ya que emprender su análisis, contrariaría la primera parte del artículo 75 de la Ley de Amparo; además de que se traduciría en una violación directa a la oralidad y a los principios que rigen en el proceso penal acusatorio, en el particular, los principios de igualdad de las partes y de contradicción. Salvo que, de la exposición que realice el Ministerio Público de los datos de prueba y antecedentes de investigación citados, al solicitar la vinculación a proceso, éstos pongan de manifiesto el desvanecimiento o destrucción o demérito en forma total de los datos de prueba expuestos para dar sustento a la petición de vinculación a proceso. Por consiguiente, si en la audiencia de vinculación a proceso no se sujetaron al contradictorio las inconsistencias que supuestamente existen en los datos de prueba o antecedentes de investigación y el recurrente los plantea en el recurso de revisión, es correcto sostener la inoperancia de los agravios señalados.

¹² Registro digital: 2021273. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Materias(s): Común, Penal. Tesis: XV.4o.10 P (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 73, Diciembre de 2019, Tomo II, página 1019. Tipo: Aislada



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Por otra parte, manifiesta la recurrente como agravio, que lo declarado por el perito [No.134]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], respecto de haber extraído tres registros de mensajes el día 6 de marzo de 2018, no es coincidente con lo declarado por la víctima

[No.135]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], quien refirió que recibió llamadas ese mismo día por parte de la recurrente, y que quedó claro que el que realizaba las llamadas era una persona del sexo masculino.

El agravio en estudio es **fundado pero inoperante**.

Se califica como **fundado**, ya que de la declaración que realiza la víctima en audiencia de juicio celebrada el veinticinco de junio de dos mil veintidós, no se advierte de su depuesto referencia alguna a los mensajes de texto que indica la recurrente, sin embargo, **tal argumento es insuficiente para revocar el fallo primario** y por ende **inoperante**, ya que como se expuso en consideraciones anteriores, del testimonio rendido el catorce de octubre de dos mil veintidós¹³ por [No.136]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], policía de investigación criminal, cuando analizó la línea telefónica [No.137]_ELIMINADO_el_número_40_[40], advirtió que mantuvo comunicación por última vez con la línea de la víctima

¹³ Pauta del video 10 horas 38 minutos 48 segundos a 11 horas 36 minutos con 42 segundos.

[No.138]_ELIMINADO_el_número_40_[40], el día **seis de marzo** del dos mil dieciocho, a las 18 horas con 54 minutos , con una duración de veinte segundos y hay otra igualmente del **seis de marzo** del dos mil dieciocho a las 18 horas con 59 segundos, con una duración de treinta y nueve segundos, **lo que corrobora lo que dijo la víctima directa** [No.139]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], en el sentido que el día seis de marzo de dos mil dieciocho, recibió varias llamadas de [No.140]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], que su número telefónico era precisamente el [No.141]_ELIMINADO_el_número_40_[40], consideraciones por las cuales es **inoperante** el agravio en estudio.

En otro motivo de inconformidad refiere la recurrente, que el testimonio de [No.142]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], Policía de Investigación Criminal, refirió haber analizado 200 audios, aproximadamente generados en tres líneas intervenidas, una de ellas [No.143]_ELIMINADO_el_número_40_[40], que fue de interés por parte de la testigo, que la voz donde se escuchan temas personales, sin ninguna relación con los hechos materia de la acusación y sin ninguna evidencia incriminatoria en contra de la recurrente.

El agravio así expuesto resulta **infundado**, puesto que como bien lo refiere el tribunal de enjuiciamiento, dicha prueba es un indicio, sin embargo,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

dicho indicio uno vez adminiculado con el resto del material probatorio, permite esclarecer los hechos y concluir que se encontraba demostrada la responsabilidad penal de la acusada, por tal motivo, no le asiste razón a la inconforme y debe calificarse como **infundado** el presente agravio.

Por otra parte, se duele la recurrente, que lo declarado por la perito en dactiloscopia [No.144]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], carece de valor probatorio, toda vez que de manera dogmática, sin ningún razonamiento basado en teorías, modelos explicativos, destrezas, máximas de la experiencia, refiere que el fragmento marcado [No.145]_ELIMINADO_el_número_40_[40], coincide con diecinueve puntos característicos o marcadores que se encuentran en exacta coincidencia de ubicación y lugar con la impresión dactilar del dedo índice izquierdo de [No.146]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], sin dar mayor explicación del resultado obtenido, sin explicar cuáles son esos 19 puntos característicos, sin explicar al tribunal de manera metodológica cual fue el resultado de dichas pruebas, refiriendo además que el tribunal no valoró dicha pericial conforme a las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 259, 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Dicho agravio resulta **infundado**, ya que contrario a lo manifestado por la apelante, este tribunal de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

alzada comparte el criterio del tribunal de origen, en el sentido de que el testimonio de la experta fue claro, detallado sobre la forma en que primero tomó las muestras decadaactilares de las dos personas que se encontraban detenidas, así como el procedimiento que realizó para hacer la confronta, el equipo que utilizó y el resultado que arrojó, puesto que incluso precisó que tomó capturas de pantalla de los resultados arrojados por el sistema AFIS, los cuales anexó a su dictamen, e incluso en el interrogatorio re directo, amplió la explicación respecto de los puntos controvertidos por la defensa, por lo tanto, contrario a lo aseverado por la recurrente, el tribunal de origen al valorar dicha declaración, concedió eficacia demostrativa, puesto que, acorde con el sistema de justicia acusatorio, lo que el juzgador debe valorar es la información aportada al contradictorio por el experto, es decir, los estudios, procedimientos y razones que la llevaron a concluir en la forma en que lo hizo y no la versión escrita del dictamen, lo cual encuentra apoyo en la tesis del rubro y texto siguientes¹⁴:

PRUEBA PERICIAL EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. DEBE VALORARSE CON BASE EN LO MANIFESTADO POR EL PERITO EN LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL, PRODUCTO DEL INTERROGATORIO Y CONTRAINTERROGATORIO QUE REALICEN LAS PARTES, Y NO CON LA VERSIÓN ESCRITA DEL DICTAMEN

¹⁴ Registro digital: 2021538. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Materias(s): Penal. Tesis: XVII.2o.6 P (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 74, Enero de 2020, Tomo III, página 2640. Tipo: Aislada



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

RESPECTIVO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA).

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada 1a. CLXXVI/2016 (10a.), de título y subtítulo: "PROCESO PENAL ACUSATORIO Y ORAL. EN ÉSTE SÓLO PUEDEN REPUTARSE COMO PRUEBAS LAS DESAHOGADAS PÚBLICAMENTE ANTE EL TRIBUNAL RESPECTIVO, EN PRESENCIA DE LAS PARTES.", estableció que el sistema procesal penal acusatorio y oral, regido por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, se basa en una metodología de audiencias, cuyos ejes rectores se establecen en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, razón por la cual, la lógica de las pruebas cambia respecto del sistema tradicional o mixto, pues para el primero sólo pueden reputarse como tales las desahogadas públicamente ante el tribunal respectivo, en presencia de las partes –salvo la denominada prueba anticipada–, lo que implica que el dictado de las sentencias debe sustentarse en elementos de convicción recibidos directamente por el tribunal de juicio oral, bajo un control horizontal, con plena satisfacción de los principios citados. En ese orden de ideas, si se trata de la incorporación de la prueba pericial en la audiencia de juicio, lo que manifieste el perito sobre su experticia, producto del interrogatorio y contrainterrogatorio que realicen las partes, es lo que tiene que valorar de manera libre y lógica el órgano jurisdiccional, no la versión escrita del dictamen pericial, pues lo que exponga el perito de viva voz sobre las razones, estudios o experimentos que lo hicieron llegar a concluir su opinión pericial, es lo que debe ser valorado al dictar sentencia, de conformidad con los artículos 297, penúltimo párrafo y 361 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, aplicable hasta el 12 de junio de 2016, en virtud de la declaratoria de inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales.?"

Por otra parte, se duele la recurrente de que no existe prueba suficiente para acreditar por encima de toda duda razonable, la responsabilidad penal que se le atribuye, toda vez que los testimonios que desfilaron en el debate de juicio oral, resultan insuficientes para acreditar la responsabilidad penal, aunado a que refiere la recurrente que no se valoraron las pruebas de manera libre, conforme a la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

El agravio en estudio resulta **infundado**, ya que como quedó demostrado con las pruebas que desfilaron en audiencia de juicio, se encuentra acreditada más allá de toda duda razonable, la responsabilidad penal de [No.147]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] en el delito materia de acusación.

Lo anterior es así, ya que de la declaración de la víctima directa de iniciales [No.148]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], se obtienen las circunstancias de ejecución el delito, al referir que fue el día veinticuatro de febrero, por la tarde, cuando una mujer llegó a preguntar por la renta de unos cuartos que tiene en la [No.149]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] la mujer dijo llamarse

[No.150]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], la cual es gordita, morena, chaparra, de aproximadamente veintiséis años, quien iba en compañía de un masculino que dijo ser su esposo, le preguntaron por la renta de un cuarto, él dijo que la renta era de mil pesos al mes, les mostró el cuarto y le dijeron que si les gustaba por lo que se quedaron a rentar y le dieron quinientos, les dio su número de teléfono para que le hablaran por cualquier cosa que se les ofreciera, su número era [No.151]_ELIMINADO_el_número_40_[40], después de esto,

[No.152]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

ado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] le hizo como dos o tres llamadas, en una de ellas le dijo que la invitara a salir, cuando él contestó ella le dijo que era **[No.153]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, él le preguntó que qué pasaba y ella le pidió dinero prestado para pagar cuenta en Coppel, por lo que le prestó la cantidad de trescientos pesos, ese día ella le dijo que la invitara a salir, pero él respondió que no, porque tenía a su esposa, el día **seis de marzo de dos mil dieciocho**, en la tarde se fue a su terreno ubicado en una privada sin número de la **[No.154]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, de **[No.155]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**, llegó a su terreno aproximadamente a las seis de la tarde, ya estaba en el terreno cuando le entró una llamada de **[No.156]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** en la que le preguntó dónde estaba, él contestó que estaba en el terreno con sus borregos, ella le dijo que dónde era, que lo quería ir a ver, por lo que le dio la dirección para que llegara y ella llegó aproximadamente a las siete quince y le dijo que se fueran, que le quería corresponder, él le dijo que no, ella se enojó y le dijo que ya se iba, que la encaminara para irse a su casa, por lo que salieron del terreno y él llevaba su bicicleta, se fueron por un camino de terracería, adelante estaban dos sujetos parados afuera de un carro color naranja, modelo viejo, uno de ellos era moreno, un poco más alto que él, con poca barba, cuerpo regular y el otro era moreno con barba de chivo y un tatuaje en un brazo, al pasar a un lado del carro el moreno de poca barba, de cuerpo regular, lo agarró

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

por el cuello y le dio un jalón, el otro el del tatuaje le dio una patada, comenzaron a meterlo al carro, en la parte de atrás y se dio cuenta que

[No.157]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] los estaba ayudando para empujarlo, metiéndose con él, el hombre del tatuaje y

[No.158]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] al otro lado del carro en la parte de atrás, el hombre de poca barba y cuerpo regular agarró el volante y empezó a manejar, le dijo que no la hiciera de pedo, que tenía que cooperar con los rojos,

[No.159]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] le puso un trapo sucio en los ojos y le amarró las manos con una riata, también los pies, el carro avanzó aproximadamente una hora, lo bajaron del carro y lo sentaron en la tierra, después le pidieron el nombre de un familiar para pedir dinero y lo liberaran, por lo que les dio el celular y les dijo que ahí venía el número de sus hijos, ellos empezaron a hablar, después lo volvieron a meter al carro en la parte de atrás ahí se mantuvo ese día, al otro día se percató que era de día porque sentía la luz del sol y sentía que se ahogaba por el calor,

[No.160]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] le aflojó un poquito la venda y le dio un traguito de agua, ese día se quedaron cuidándolo

[No.161]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y el hombre



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

que manejaba, al día siguiente lo mantuvieron adentro del carro, él escuchaba una moto que se iba, escuchó voces de otro hombre y otra mujer, cree que llevaron de comer porque le dio unos taquitos de carnitas, es decir fue el día miércoles y el jueves; el día seis de marzo de dos mil dieciocho, recibió varias llamadas de [No.162]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], del teléfono de ella que era [No.163]_ELIMINADO_el_número_40_[40], la última vez que vio a [No.164]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] fue el día lunes que lo soltaron, ahorita la está viendo en la pantalla, tiene un suéter medio blanquizco, está con otra persona y un policía.

Prueba anterior que, contrario a lo manifestado por la recurrente, **fue valorada de manera libre y lógica por el tribunal de origen**, ya que le concede valor de indicio incriminatorio, pues dicho ateste declaró sobre circunstancias que apreció a través de sus sentidos, resultando creíble su narrativa con apego a la lógica y al raciocinio, desprendiéndose de dicho depositado que la víctima directa, además de señalar las circunstancias esenciales del hecho, puso de manifiesto que, **dada la mecánica de los hechos que el pasivo puede reconocer a la acusada**, pues previamente a su secuestro, le rentó un cuarto, señalando incluso que le dio su número de teléfono a ella y al masculino con el que iba cuando rentaron el cuarto, que después de ese momento ella le estuvo llamando

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

para decirle que la invitara a salir, incluso le prestó la cantidad de trescientos pesos, siendo que el día seis de marzo de dos mil dieciocho, en que fue privado de la libertad, la acusada fue a buscarlo a su terreno, que le dijo que se fueran juntos a lo que él se enojó, por lo que ella se molestó y le pidió que la acompañara para que ella se fuera a su casa, siendo que metros más adelante se encontraban dos masculinos recargados en un vehículo color naranja y al pasar cerca, uno de los masculinos lo agarró por el cuello y le dio un jalón mientras el otro masculino le daba una patada, siendo que ambos sujetos lo metieron al carro, momento en que observó a la acusada [No.165]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] los ayudaba a empujarlo para meterlo en los asientos traseros del automóvil, además que la propia acusada se metió al vehículo y le puso un trapo sucio en los ojos, además de amarrarle las manos y los pies con una riata, y el tiempo que estuvo en cautiverio, fue la acusada quien le aflojó el trapo y le dio de tomar agua, que aun cuando no la veía por encontrarse vendado de los ojos, la escuchaba hablar y reír.

Testimonio de la víctima directa que excluye la posibilidad de que hubiera sido una persona distinta a la acusada quien, en conjunto con otros activos, lo privaron de su libertad y mantuvieron en cautiverio durante siete días, máxime que no se advirtió que el ateste tuviera algún motivo de odio o rencor contra la acusada para atribuirle un hecho delictivo que ésta no hubiere realizado, pues los hechos que narró los conoció por sí mismo, siendo eficaz su testimonio para concluir que la acusada, en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

conjunto con otros, fueron quienes lo privaron de la libertad para pedir un rescate a su familia para liberarlo.

Asimismo, y como acertadamente lo refirió el tribunal de enjuiciamiento, lo que relató en audiencia de juicio la víctima directa, fue lo que presenció a través de sus sentidos, respondiendo el interrogatorio y contrainterrogatorio al que fue sometido durante la audiencia de debate, sin que se advirtieran razones para sostener que hubiese con relación al relato que dijo haber presenciado.

Aunado a lo anterior, el tribunal de origen consideró que en el presente caso el testimonio de la víctima tiene valor preponderante, pues al resultar directamente afectado con motivo del hecho delictuoso, evidentemente tiene que aportar mayores datos respecto a las personas que intervinieron en el injusto y su participación material en el mismo, siendo al tribunal a quien corresponde analizar las pruebas aportadas, y también le concierne calificar las mismas, sobre la base de que no se violen las leyes del raciocinio y del recto juicio al enlazar dichas pruebas; además no debe pasar desapercibido que determinados delitos, por su naturaleza, se verifican casi siempre en ausencia de testigos, como acontece en la especie, por lo que se dificulta sobremanera su acreditamiento, pues de nada serviría que la víctima relatara lo que directamente vivenció, si no se le concediera valor alguno a su testimonio, por lo que la declaración de la víctima tiene determinado valor, en proporción al apoyo que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

le presten otras pruebas recabadas durante el sumario; y si bien por sí sola podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra robustecida con otros datos de convicción, adquiere validez preponderante, como en el presente caso sucede.

Asimismo, el tribunal primario tuvo por corroborado el testimonio anterior, con los siguientes medios de prueba:

Con el testimonio de [No.166]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], agente de la policía federal ministerial de la Fiscalía General de la República, en la parte que refirió que el día **doce de marzo de dos mil dieciocho**, participó en una puesta a disposición, derivado de que brindarían seguridad a quienes realizarían el pago del rescate de la víctima de iniciales [No.167]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], operativo que concluyó con la detención de dos personas, un masculino de nombre [No.168]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y la acusada [No.169]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], siendo la testigo quien la aseguró y al realizarle una inspección **le localizó en el bolsillo derecho trasero, un teléfono de la marca [No.170]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**, y del lado del bolsillo trasero izquierdo del pantalón le localizó otro de la marca [No.171]_ELIMINADO_el_número_40_[40], el primero con terminación



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

[No.172]_ELIMINADO_el_número_40_[40]; que dicho teléfono asegurado en el bolsillo trasero derecho con [No.173]_ELIMINADO_el_número_40_[40] se encontraba relacionado con uno de los números con que les hicieron las llamadas a los familiares con terminación [No.174]_ELIMINADO_el_número_40_[40]

Declaración que se encuentra robustecida con el testimonio vertido por [No.175]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.176]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] agentes de investigación criminal, que fungieron como asesores de crisis y también participaron en la puesta a disposición de [No.177]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y un diverso acusado, siendo coincidentes respecto de la forma en que se llevó a cabo el operativo para el pago del rescate de la víctima de las iniciales [No.178]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], que una vez que tuvieron conocimiento que había sido liberado, se dirigieron a donde les habían indicado que se encontraba el vehículo [No.179]_ELIMINADO_el_número_40_[40] entregado como pago, de acuerdo a las coordenadas arrojadas por el GPS que tenía instalado, que incluso la acusada y el masculino que conducía el vehículo trataron de darse a la fuga, impactándose contra una vereda por la velocidad a que iban, operativo que concluyó con la detención de ambas personas, el masculino y la acusada, encontrándole a aquél,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

además de equipos telefónicos, cuatro billetes de un mil pesos cuyo número de serie coincide con los entregados como pago del rescate, por lo que fueron detenidos, asegurados los objetos, y trasladados a la fiscalía para su puesta a disposición.

Así también, de los audios que fueron incorporados por dichos agentes, se escucha precisamente la voz de una mujer, que específicamente refiere que, en cuanto terminen de contar el dinero, liberarían a la víctima.

Deposado que se encuentra corroborado con el testimonio vertido por [No.180]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], agente de investigación criminal, quien declaró respecto del análisis que hizo de los datos conservados de cada una de las líneas telefónicas fueron autorizadas previamente por jueces federales, para lo cual utilizó tres técnicas de investigación, la primera es la 434/2018, otra que fue la 215/2018 y la 268/2018, y al tener a la vista la red telefónica que elaboró, en primer lugar, estableció que al analizar la línea telefónica de la víctima directa - [No.181]_ELIMINADO_el_número_40_[40], advirtió que fue ingresada a dos IMEI, el primer IMEI corresponde al [No.182]_ELIMINADO_el_número_40_[40] –que es el equipo de la marca [No.183]_ELIMINADO_el_número_40_[40] propiedad de [No.184]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]- y el segundo IMEI o el segundo equipo al que le ingresan esa línea telefónica corresponde al [No.185]_ELIMINADO_el_número_40_[40] –que es el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

identificado como [No.186]_ELIMINADO_el_número_40_[40] que le fue asegurado a la acusada-; además, advirtió que previo a su secuestro, la víctima directa tuvo comunicación con la línea [No.187]_ELIMINADO_el_número_40_[40], esto es, el día seis de marzo del dos mil dieciocho a las 18:54 con una duración de 20 segundos y a las 18:59 con una duración de 39 segundos.

Dijo que al analizar en fuentes abiertas la línea [No.188]_ELIMINADO_el_número_40_[40] -que es el segundo número de negociación utilizado por los secuestradores-, advirtió que se encuentra asociada a un perfil de Facebook a nombre de [No.189]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en el que se observaron algunas fotografías de esta persona, así como otras imágenes de la página principal de [No.190]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien tiene las mismas características físicas de la imputada [No.191]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], ya que corresponden a sus mismos rasgos faciales.

También refirió que las llamadas de negociación del día siete de marzo del dos mil dieciocho a las 21:20:35 son llamadas salientes de la línea [No.192]_ELIMINADO_el_número_40_[40], a la línea del hijo de la víctima indirecta [No.193]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] con número [No.194]_ELIMINADO_el_número_40_[40], a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

partir del día siete de marzo del dos mil dieciocho a las **21:20:35**, con una duración de sesenta y dos segundos; el día **ocho de marzo**, a las **14:58:05** con una duración de ochenta segundos, hay otra llamada de negociación del **ocho de marzo a las 15:02**, con una duración de sesenta y un segundos; cuando analizó la línea **[No.195]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**, se dio cuenta que mantuvo comunicación por última vez con la línea de la víctima directa número **[No.196]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**, el día seis de marzo del dos mil dieciocho a las 18:54 horas, con una duración de veinte segundos y a las 18:59 horas, con una duración de treinta y nueve segundos.

En su informe del día doce de marzo, hizo el análisis de los contactos de la línea **[No.197]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** **-que es el segundo número utilizado por los secuestradores-**, una de ellas corresponde a la línea **[No.198]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**, esa línea es una de las que tiene mayor comunicación, ya que se registraron **treinta y cuatro llamadas entrantes y cuatro salientes**, y al analizar **los datos conservados** de la línea **[No.199]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**, advirtió que se encuentra a nombre de **[No.200]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, que es la imputada, en la carátula que proporciona la compañía telefónica **[No.201]_ELIMINADO_el_número_40_[40]**, se puede observar el nombre **[No.202]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acus**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

[No.203]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], y la fecha de activación quince de agosto de dos mil diecisiete [No.204]_ELIMINADO_el_número_40_[40]-, esta línea telefónica corresponde al equipo telefónico de la marca [No.205]_ELIMINADO_el_número_40_[40], que le fue asegurado al imputado [No.206]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] al momento de ser detenido en compañía de [No.207]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], esa línea telefónica -[No.208]_ELIMINADO_el_número_40_[40]- también se le fue ingresada al equipo telefónico con [No.209]_ELIMINADO_el_número_40_[40], que es precisamente el [No.210]_ELIMINADO_el_número_40_[40] que también le fue asegurado a la imputada [No.211]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]; el agente aclaró que cuando se refirió al equipo asegurado a [No.212]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] con número de IMEI terminación y después se refirió al mismo equipo pero con terminación [No.213]_ELIMINADO_el_número_40_[40], aclaró que la compañía telefónica lo proporciona con terminación 0, porque ese último dígito se encuentra encriptado por razón de seguridad y para poder desencriptarlo se realiza por medio de un método que se llama método de Lung –mismo que explicó-, por lo que no cabe duda que se trata del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

mismo equipo telefónico.

Respecto al número [No.214]_ELIMINADO_el_número_40_[40], hizo un mapeo en el que se observa que el día seis de marzo del dos mil dieciocho a partir de las 16:11 hasta las 19:45, recepciona una coordenada la cual es [No.215]_ELIMINADO_el_número_40_[40], en el mapeo se puede observar dentro de Google maps se meten las coordenadas y automáticamente nos proporciona la ubicación de la antena que recepcionó en ese momento.

Sus **conclusiones** fueron que la encausada, mantuvo comunicación con la víctima el día seis de marzo de dos mil dieciocho, que utilizó la línea [No.216]_ELIMINADO_el_número_40_[40], el cual fue el segundo número utilizado por los secuestradores para las llamadas de negociación, a su vez se le asegura el equipo telefónico de esta línea [No.217]_ELIMINADO_el_número_40_[40] que es el equipo de la marca [No.218]_ELIMINADO_el_número_40_[40] y a su vez se puede observar el Facebook que corresponde a la imputada, no tiene el mismo nombre pero tiene las mismas características y a su vez se le asegura el equipo de la marca [No.219]_ELIMINADO_el_número_40_[40]5, el cual también fue ingresada la línea [No.220]_ELIMINADO_el_número_40_[40] del número de la víctima; también hay otra línea con la que tuvo mucha comunicación que corresponde a la [No.221]_ELIMINADO_el_número_40_[40], que se



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

encuentra a nombre de la imputada [No.222]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], así como se puede observar que tuvo comunicación con la línea [No.223]_ELIMINADO_el_número_40_[40] que es otro de los imputados de esta carpeta.

Declaración que encuentra relación con el deposedo vertido por [No.224]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], perito en informática forense, en la parte que dijo que realizó varias intervenciones, la primera de ellas el día trece de marzo del dos mil dieciocho, en la cual le solicitaron la extracción los registros de llamadas de un teléfono de la marca [No.225]_ELIMINADO_el_número_40_[40], que pertenece a la víctima directa de iniciales [No.226]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], con el número telefónico [No.227]_ELIMINADO_el_número_40_[40] –línea que fue ingresada al equipo telefónico que le fue asegurado a [No.228]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]-, en el cual se localizaron tres registros de mensajes del día seis de marzo del dos mil dieciocho, en donde le menciona que en dónde se ven y le dice que en Brisas, le pregunta que dónde está. Ese mismo día realizó la extracción de un teléfono de la marca [No.229]_ELIMINADO_el_número_40_[40], de la víctima de iniciales [No.230]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

número telefónico [No.231]_ELIMINADO_el_número_40_[40], en el cual realizó la extracción de los registros de llamadas con la línea [No.232]_ELIMINADO_el_número_40_[40], extrajo un total de cuarenta y cinco de llamadas de los días seis, siete, ocho, diez y doce de marzo del dos mil dieciocho, también se obtuvo un total de veinticinco archivos de audios que son llamadas de negociación, los registros de llamadas con la línea [No.233]_ELIMINADO_el_número_40_[40] – propiedad de la víctima directa [No.234]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]- son de los días seis, siete, ocho y doce de marzo del dos mil dieciocho.

También realizó la extracción de la información de los teléfonos asegurados a la acusada y su coautor, autorizados por el Juez Cuarto de Control del Centro Nacional de Justicia Especializada en Técnicas de Investigación, Intervención de Comunicaciones, con sede en la ciudad de México, por el juez Cesar Augusto Sánchez Góngora, a través de la técnica 298/2018, siendo los equipos telefónicos, [No.235]_ELIMINADO_el_número_40_[40]; se tuvo a la vista el equipo de marca Tech, de color rojo con negro, con número de [No.236]_ELIMINADO_el_número_40_[40], este equipo telefónico le fue asegurado, de acuerdo a las cadenas de custodias, a [No.237]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], en el que se observan los registros de llamadas con la línea



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

[No.238]_ELIMINADO_el_número_40_[40], el día doce de marzo del dos mil dieciocho, a las veinte cero dos, y dos a las veintiuna trece horas, la primera es del tipo perdidas y la siguiente del tipo realizadas, esta línea telefónica era de la víctima [No.239]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] de acuerdo al equipo de la marca [No.240]_ELIMINADO_el_número_40_[40]; en el equipo marca [No.241]_ELIMINADO_el_número_40_[40], que de acuerdo a la cadena de custodia le fue asegurado a [No.242]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], no encontró ningún tipo de información.

Elementos de convicción que, contrario a lo manifestado por la aquí recurrente, fueron analizados en lo individual y valorados en su conjunto por el tribunal primario, y generan convicción para establecer, primeramente, que los dos equipos que le fueron asegurados a la acusada [No.243]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], fueron utilizados para realizar las llamadas de negociación, lo que se demostró tanto con la información proporcionada por las compañías telefónicas –datos conservados- como con la extraída por el perito [No.244]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], de cada equipo telefónico, quedando demostrado que la línea [No.245]_ELIMINADO_el_número_40_[40], era el número que tenía registrado la víctima directa como de la acusada, que precisamente fue con esa línea telefónica la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

última con quien tuvo comunicación el pasivo el seis de marzo de dos mil dieciocho, previo a que fuera privado de su libertad; además, que fue al equipo [No.246]_ELIMINADO_el_número_40_[40], al que se le ingresó la línea telefónica de la víctima [No.247]_ELIMINADO_el_número_40_[40] para realizar las primeras llamadas al teléfono de la víctima indirecta [No.248]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] el siete de marzo de dos mil dieciocho, que una de las líneas con las que el teléfono [No.249]_ELIMINADO_el_número_40_[40] tenía mayor comunicación era la línea [No.250]_ELIMINADO_el_número_40_[40], registrada a nombre de [No.251]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], y esta línea telefónica corresponde al equipo telefónico de la marca [No.252]_ELIMINADO_el_número_40_[40], que le fue asegurado a un diverso coacusado.

Así también, otras pruebas que permiten robustecer la participación de la acusada [No.253]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] en los hechos probados, es lo **relativo a la identificación de su voz en las llamadas de negociación** que se realizaban por parte de los secuestradores con la familia del pasivo.

Al respecto y como correctamente lo consideró el tribunal primario, de la declaración del perito en informática



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

[No.254]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], se estableció que entre las intervenciones que tuvo, el día trece de marzo del dos mil dieciocho a las dos de la mañana tomó la muestra de la voz de [No.255]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], frente a su defensora

[No.256]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y se envió mediante cadena de custodia el disco donde está la muestra de voz.

Las anteriores muestras de voz fueron analizadas por [No.257]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], jefe de grupo de la policía de investigación criminal en la Fiscalía General de la Ciudad de México, **quien al interrogatorio que le fue formulado por la fiscal, respondió que,** realiza análisis, búsqueda e identificación de locutores o de voces en materia de secuestro y delitos de alto impacto, tiene dos certificaciones en identificación biométrica por voz, tiene una certificación internacional en identificación de locutores con fines forenses en su nivel avanzado, tiene un diplomado en acústica y fonética forense, actualmente utiliza un software ruso que cuenta con dos módulos, el primero de identificación automatizada, es decir, que genera automáticamente modelos de la voz, con sus tres principales características, el primero es un modelo de Gauss, esto significa que genera el modelo de la voz a través del estudio de mini segundos del comportamiento de nuestra voz, el segundo es de tono fundamental que se genera por la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

velocidad a la que vibran nuestras cuerdas vocales, lo que genera rangos de frecuencia bajas y altas, y el último modelo que se genera a través de las formantes, este estudio de formantes es el más contundente, ya que gráficamente las formantes se ven como puntos o concentraciones de energía brillantes dentro del espectrograma, y es como nosotros pronunciamos los sonidos vocálicos, esto es lo que nos hace únicos, nuestra pronunciación de sonidos es única, si las formantes coinciden en los locutores, podemos decir contundentemente que se trata de la misma persona, este es un primer módulo que es automatizado, el sistema genera estos modelos y nos va a dar el resultado, sin que el experto intervenga en ellos, el segundo módulo es un módulo de gráficos, actualmente lo ocupa con el software SIS-2, aquí nos da gráficos de alta definición en los cuales podemos visualizar estas condiciones de la voz, el tono fundamental lo vamos a ver en un gráfico muy específico, otro es el espectrograma, LPC, donde vamos a ver los formantes, por lo que se pueden ver los resultados que da el sistema para poder establecer que se trata de la misma persona, rindió un informe dentro de la carpeta FE/UECS/033/2018, de fecha dieciocho de septiembre dos mil dieciocho, la agente del ministerio público le solicitó hacer una confronta entre las voces que realizaron las llamadas de negociación de la víctima de iniciales [No.258]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido [14] contra otras voces que le fueron remitidas mediante cadena de custodia, la cadena de custodia de acuerdo con el registro nacional de cadena, contiene, primero la ubicación del lugar de intervención, identificación del indicio, documentación, la cuarta el embalaje y la quinta los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

servidores públicos que intervinieron y la trazabilidad, que le fue remitida por un agente de la policía de investigación de la Fiscalía del Estado de Morelos, le fue remitido con audios que contenía las llamadas de negociación con la familia de la víctima, otro indicio con pruebas de toma de voz y otro más con audios de la técnica de intervención de comunicaciones con expediente 272/2018, estos indicios los describe en su informe y de estos puede obtener primero, de las llamadas de negociación con la familia, treinta archivos de audios, detecta que hay dos voces quienes las realizan, la primera es una voz masculina en veintinueve comunicaciones y la segunda es una voz femenina que está en una comunicación, en los audios de las muestras de voz se le remiten **tres archivos**, es decir, **tres muestras de voz**, una perteneciente a [No.259]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], la segunda perteneciente a Oziel Abraham y la **tercera de [No.260]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, respecto a la técnica de intervención de comunicaciones se le remitieron doscientos audios, aproximadamente, generados con tres líneas intervenidas, una de ellas la [No.261]_ELIMINADO_el_número_40_[40], de esta línea, que es la principal de interés, **detecta que la portadora es una femenina a quien identifican y ella misma se identifica como “[No.262]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]”**, esta voz se escucha prácticamente en toda la intervención de comunicaciones y en esta se hablan de temas diferentes, temas personales y habla con otras personas, ella se puede

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

escuchar su voz en algunos audios, tales como el audio 20, el 28, el 30, el 59, el 66, el 87 y el 88, en éstos en su mayoría habla respecto de cuidar un venado, que ya les van a dar el dinero, que se tiene que ir, son temas respecto a cuidar a una personas, por ejemplo, **en este audio 88 dice que ya lo van a ir a dejar y que se ven allá donde entierran los muertos;** estos audios le fueron remitidos en el indicio que contiene la intervención de comunicaciones con expediente 272/2018.

También quedó demostrado que de los audios de negociación que fueron incorporados, la voz femenina que se fue encontrada y escuchada en dos de ellos, pertenece precisamente a la acusada **[No.263]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado [sentenciado_procesado_inculpado_4]**, específicamente, una del día doce de marzo de dos mil dieciocho, veinte treinta horas, en la que contesta que contesta una mujer y le dice que aguante que están contando el dinero, que cuando terminen de contar el dinero pueden recoger a su familiar.

Por lo que, como acertadamente lo consideró el tribunal de origen, dichos audios tienen eficacia demostrativa, considerando su naturaleza, ya que se trata de grabaciones auditivas de comunicaciones orales mediante el empleo de dispositivos electrónicos o informáticos, registrados para su posterior reproducción, y en las que se conoce lo que dijeron las personas que intervinieron, mismas que fueron obtenidas legalmente a través de las técnicas de investigación emitidas por juzgadores federales



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

con competencia para resolver dichas peticiones, resoluciones que fueron incorporadas al juicio en los términos establecidos en la legislación instrumental.

Aunado a ello, la acusada [No.264]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] dio su consentimiento frente a su defensora pública para que el perito en informática tomara las muestras de voz en un área distinta a la de separos de la fiscalía general; audio que fue escuchado en audiencia e incorporado al juicio con las formalidades establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Además, que al realizarse la confronta entre la muestra de voz de [No.265]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] con los audios que le fueron remitidos derivados de la técnica de intervención de comunicaciones -se le remitieron doscientos audios, aproximadamente-, generados con tres líneas intervenidas, una de ellas la [No.266]_ELIMINADO_el_número_40_[40], de esta línea, que es la principal de interés, detectó que la portadora es una femenina a quien identifican y ella misma se identifica como “[No.267]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]”, esta voz se escucha prácticamente en toda la intervención de comunicaciones, resultando coincidente la voz de la toma de muestra enviada con la encontrada en los audios que también le fueron remitido; aunado a lo anterior, en su

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

deposado

[No.268]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

proporcionó la información necesaria –su capacidad y experiencia para emitir el informe, los métodos y equipo utilizado, así como las conclusiones a que llegó-, con grado de razonabilidad suficiente, **que permite concluir la coincidencia de la voz de la acusada como una de las personas que participó en las llamadas realizadas a los familiares de la víctima directa, para negociar su liberación.**

Ello es así, pues la agente que realizó la confronta de voces, dio una explicación clara, apoyada en los elementos de estudio previamente acreditados e incorporados al juicio, detalló de manera pormenorizada los estudios que realizó y las razones que la llevaron a concluir en la forma en que lo hizo, lo que genera certeza en ese tribunal, sobre la coincidencia de voz encontrada.

Asimismo, el tribunal de enjuiciamiento para corroborar la intervención de la acusada en los hechos, tomó en consideración los resultados de la experticia en lofoscopia o dactiloscopia, conforme a los testimonios desahogados por

[No.269]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

perito en criminalística de campo, en la parte que refirió que otra de sus intervenciones la realizó el catorce de marzo de dos mil dieciocho, en la calle [No.270]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], respecto de la descripción, ubicación y procesamiento de un vehículo de la marca [No.271]_ELIMINADO_el_número_40_[40], había



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

policías en el lugar, al realizar un rastreo lofoscópico, para lo cual se aplicó una técnica de revelado de huellas dactilares utilizando un reactivo físico pulverizado en contraste de color negro, **encontró una huella dactilar en la parte del marco de la portezuela que se señala como número 1**, la cual fue documentada fotográficamente, **la huella número 2 se encuentra en la parte externa de la portezuela**, las cuales fueron recolectadas y enviadas mediante cadena de custodia al área de bodega de indicios para su análisis posterior por otras materias como lofoscopia.

Testimonio que adquiere corroboración la declaración

[No.272]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

perito en dactiloscopia, quien al interrogatorio que le fue formulado por la fiscal, respondió que, tuvo dos intervenciones en la carpeta de investigación FE/UECS/2ª/033/2018, su primera intervención fue el trece de marzo de dos mil dieciocho, en donde el agente del ministerio público le solicita que recabe las huellas dactilares de dos personas que estaban sujetas a investigación en ese momento, los cuales se encontraban en separos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en calidad de detenidos, de nombres

[No.273]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y

[No.274]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], por lo que acude en la madrugada del trece de marzo a separos, les comenta la intervención que va a realizar en presencia de su abogada defensora licenciada

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.275]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], y ambos le autorizaron la toma de huellas dactilares, los cuales a través de un documento aceptaron la toma de huellas, por lo que procedió a recabar las muestras dactilares, para realizar su registro de identificación, así le llaman, en donde vienen fotos de frente, perfiles, alguna seña particular y datos generales de la persona, así como sus huellas dactilares; una vez recabada la ficha decadactilar se ingresa al sistema AFIS, con número de **CIB**, que es un código de identificación biométrica, es un código único que se le asigna a cada ficha que se recaba de una o un cadáver, una vez que se agregan a la base de datos, quedan insertas para búsqueda de registros o para futuras confrontas.

Su segunda intervención la realizó el día diez de abril de dos mil dieciocho, en la que el agente del ministerio público le solicita que realice una confronta directa o una comparativa, de las fichas decadactilares recabadas a las personas de nombre [No.276]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], [No.277]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; su material de estudio son las fichas decadactilares de esas personas, contra dos fragmentos de tipo latente que se recabaron en un vehículo de la marca [No.278]_ELIMINADO_el_número_40_[40], esas dos huellas recabadas fueron canalizadas a su laboratorio bajo cadena de custodia por el perito [No.279]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; una vez que tiene el material de estudio, procede a su desarrollo, que es el análisis de los dos fragmentos de tipo latente, los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

cuales se identificaron como **01 y 02**, posteriormente, se dice que son útiles para confronta porque aportan cantidad suficiente de información y son adecuadas para sacar una conclusión en cuanto a su origen, es decir, cuentan con elementos suficientes para poder ser cotejados, **una vez realizado el análisis se ingresan a la base de datos del sistema AFIS bajo un número único de caso**, que es el [No.280]_ELIMINADO_el_número_40_[40], con ese número de caso ingresa los dos fragmentos, marcándole todos los puntos característicos en esa huella, se realiza mediante el sistema AFIS con el proceso de búsqueda cerrada una confronta directa de esos dos fragmentos contra las tres fichas decadaclares de [No.281]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], [No.282]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; después de haber realizado el análisis, la evaluación, la comparación y la verificación de las huellas latentes contra las fichas decadaclares, **el sistema AFIS arroja un resultado positivo, es decir, el fragmento marcado en el sistema AFIS como ID del latente 02, coincide con diecinueve puntos característicos o marcadores que se encuentran en exacta coincidencia de ubicación y lugar con la impresión dactilar del dedo índice izquierdo de [No.283]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, por lo que procede a realizar sus dos conclusiones, la primera es que el fragmento localizado en el vehículo de la marca [No.284]_ELIMINADO_el_número_40_[40], individualizado como fragmento 02, **corresponde**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

indubitablemente a la impresión dactilar del dedo índice de la mano izquierda de la persona de nombre [No.285]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], al decir indubitablemente, significa que no existe duda de la correspondencia de estos elementos, por lo que se identifica el fragmento de tipo latente; su conclusión número dos, es que el fragmento identificado como 01, recabado del vehículo de la marca [No.286]_ELIMINADO_el_número_40_[40], no corresponde con ninguno de los tres candidatos.

Declaraciones de los expertos que el tribunal primario, contrario a lo afirmado por la recurrente, valoró de manera individual y en su conjunto, obtiene la certeza que dicho vehículo marca [No.287]_ELIMINADO_el_número_40_[40], es el mismo en que privaron de la libertad a la víctima y en donde dijo que lo mantuvieron en cautiverio, lo cual se suma para sostener la participación de [No.288]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] en los hechos que se le acusan, toda vez que la huella digital de su dedo índice de la mano izquierda fue encontrada precisamente en la parte externa de la portezuela de dicho automotor.

Asimismo, el tribunal de origen, **analizó de manera individual y en su conjunto el materia probatorio de cargo**, para advertir la coherencia y armonía que existe entre el testimonio de la víctima directa y el resto



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

de las declaraciones de los testigos que intervinieron en la audiencia de debate para acceder al esclarecimiento de los hechos de naturaleza delictiva materia de Juicio Oral, sin que se desprendan razones para considerar que exista falsedad en sus relatos, y tampoco fue desvirtuado el señalamiento firme y categórico que hizo en su contra la víctima de iniciales

[No.289]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido

_[14]

Por tanto, y contrario a lo manifestado por la recurrente en el sentido de que no existen pruebas que acrediten su responsabilidad en la comisión del delito por el cual la fiscalía le acusó, con las pruebas desahogadas en la audiencia de juicio, se encuentra plenamente demostrada su responsabilidad penal, **pues las pruebas de cargo no fueron desvirtuadas, siendo suficientes para hacerles el juicio de reproche por el injusto penal**, pues no fueron desvirtuados los señalamientos firmes y categóricos que realiza la víctima de iniciales

[No.290]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen

dido_[14]

y **tampoco se encuentra desvirtuado el señalamiento circunstancial de los agentes aprehensores**, quienes insistieron en que la acusada y un masculino fueron asegurados después de impactar contra una barda el vehículo de la marca [No.291]_ELIMINADO_el_número_40_[40], entregado como pago, al momento de intentar darse a la fuga, probanzas todas ellas que el tribunal valoró de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 del Código Nacional de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Procedimientos Penales, razón por la cual resultan **ineficaces** para modificar el sentido de la resolución apelada, las tesis que cita la recurrente y que son las siguientes:

- “PRUEBA PERICIAL CIENTÍFICA. SU OBJETO Y FINALIDAD”.
- “PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL” “PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE.”
- “PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, ESTE PRINCIPIO SE CONSTITUYE EN EL DERECHO DEL ACUSADO A NO SUFRIR UNA CONDENA A MENOS QUE SU RESPONSABILIDAD PENAL HAYA QUEDADO DEMOSTRADA PLENAMENTE, A TRAVÉS DE UNA ACTIVIDAD PROBATORIA DE CARGO, OBTENIDA DE MANERA LÍCITA, CONFORME A LAS CORRESPONDIENTES REGLAS PROCESALES”
- “SENTENCIA CONDENATORIA EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL. A FIN DE SALVAGUARDAR EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, DEBE FUNDAMENTARSE EN PRUEBAS DE CARGO VALIDAS Y NO EN CONJETURAS SUSTENTADAS EN LA CREENCIA, SUPOSICIÓN, PRESENTIMIENTO O SUSPICACIA DE QUIENES INTEGRAN EL



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

CUERPO COLEGIADO O EL TRIBUNAL UNITARIO CORRESPONDIENTE”.

En tales consideraciones, tal y como estimó el tribunal primario, se concluye que se encuentra demostrada la **RESPONSABILIDAD PENAL** de **[No.292]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** en la comisión del hecho por los que se le acusa, esto es, **SECUESTRO AGRAVADO**, en agravio de la víctima de iniciales

[No.293]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], ya que las pruebas desahogadas en audiencia de juicio son suficientes para que se le pueda fincar el reproche penal ya que debió haber actuado de manera distinta a como lo hizo, es decir, que dentro de su campo libertario, debió atender a las normas del deber que rigen la conducta en sociedad, es decir, debió abstenerse de privar de la libertad a la víctima para pedir una suma de dinero a cambio de su liberación, ya que contaba con otras opciones o alternativas de conducta dentro del ejercicio de su libre albedrío, por lo que se le puede exigir un comportamiento distinto al que realizó.

Finalmente, la recurrente expone como agravio, que el tribunal de origen no fundó ni motivó la sentencia recurrida.

El agravio en estudio se califica como **infundado**.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En primer lugar, es necesario precisar que, dentro de los diversos derechos y garantías consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la garantía de legalidad, prevista en su artículo 16, la cual consiste en la obligación que tiene la autoridad de fundar y motivar todo acto de molestia que se dirija a los particulares.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en la tesis del rubro **“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL CUMPLIMIENTO A DICHA GARANTÍA TRATÁNDOSE DE RESOLUCIONES JURISDICCIONALES SE VERIFICA SIN QUE SE INVOQUEN DE MANERA EXPRESA SUS FUNDAMENTOS, CUANDO LOS RAZONAMIENTOS DE ÉSTAS CONDUZCAN A LAS NORMAS APLICADAS¹⁵”**, que el cumplimiento de aquélla se verifica de manera distinta tratándose de actos administrativos y de resoluciones jurisdiccionales, pues éstas

¹⁵ Época: Novena Época. Registro: 191358. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XII, Agosto de 2000. Materia(s): Constitucional, Común. Tesis: P. CXVI/2000. Página: 143.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL CUMPLIMIENTO A DICHA GARANTÍA TRATÁNDOSE DE RESOLUCIONES JURISDICCIONALES SE VERIFICA SIN QUE SE INVOQUEN DE MANERA EXPRESA SUS FUNDAMENTOS, CUANDO LOS RAZONAMIENTOS DE ÉSTAS CONDUZCAN A LAS NORMAS APLICADAS.

La garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de la Constitución Federal consiste en la obligación que tiene la autoridad de fundar y motivar todo acto de molestia que se dirija a los particulares, pero su cumplimiento se verifica de manera distinta tratándose de actos administrativos y de resoluciones jurisdiccionales. Lo anterior es así, porque en el acto administrativo que afecta de manera unilateral los intereses del gobernado, se debe cumplir con la formalidad de invocar de manera precisa los fundamentos del mismo, a efecto de que esté en posibilidad de conocer el sustento jurídico del acto que le afecta, mientras que la resolución jurisdiccional presupone el debido proceso legal en que se plantea un conflicto o una litis entre las partes, en el cual el actor establece sus pretensiones apoyándose en un derecho y el demandado lo objeta mediante defensas y excepciones, constituyendo la fundamentación de la resolución el análisis exhaustivo de los puntos que integran la litis, es decir, el estudio de las acciones y excepciones del debate, sin que se requiera de la formalidad que debe prevalecer en los actos administrativos, toda vez que dentro del citado análisis se dan razonamientos que involucran las disposiciones en que se funda la resolución, aun sin citarlas de forma expresa. En consecuencia, aun cuando por regla general la autoridad emisora de una resolución jurisdiccional está obligada a fundar tal acto citando los preceptos con los que se cumpla esa exigencia, excepcionalmente, si los razonamientos de la resolución conducen a la norma aplicada, la falta de formalidad puede dispensarse, de ahí que las resoluciones jurisdiccionales cumplen con la garantía constitucional de referencia sin necesidad de invocar de manera expresa el o los preceptos que las fundan, cuando de la resolución se advierte con claridad el artículo en que se basa.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

la observan sin necesidad de invocar expresamente el o los preceptos que las fundan, cuando de ellas se advierte con claridad el artículo en que se basa la decisión.

Así, el juzgador debe **motivar** su determinación expresando las razones normativas que informen de lo decidido, es decir, el razonamiento o principio normativo aplicable al caso que da respuesta a la “cuestión de derecho”.

En efecto, la exigencia de **motivación** se traduce en la expresión de las razones por las cuales la autoridad considera que los hechos en que basa su proceder se encuentran probados y son precisamente los previstos en la disposición legal que afirma aplicar.

Presupuestos, el de la **fundamentación** y el de la **motivación**, que deben coexistir y se suponen mutuamente, pues no es posible citar disposiciones legales sin relacionarlas con los hechos de que se trate, ni exponer razones sobre hechos que carezcan de relevancia para dichas disposiciones.

Esta correlación entre los fundamentos jurídicos y los motivos de hecho, supone necesariamente un **razonamiento de la autoridad** para demostrar la aplicabilidad de los preceptos legales invocados a los hechos de que se trate, lo que en realidad implica la fundamentación y motivación de la causa legal del procedimiento.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Así también, el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece en el artículo 63 que las resoluciones del Órgano jurisdiccional serán dictadas en forma oral, **con expresión de sus fundamentos y motivaciones.**

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, este cuerpo colegiado aprecia que el tribunal de origen al momento de dictar el fallo impugnado, **fundó** su resolución apoyándose en los artículos **9, fracción I, inciso a) y 10, fracción I, incisos, a), b), c) y e)**, ambos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, correspondientes al tipo penal de **SECUESTRO AGRAVADO**, por el que se sigue el presente asunto, así como **14, 16, 20 y 21** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales **70, 366, 402, 403, 404, 406, 407 y 410** del Código Nacional de Procedimientos Penales. (fundamentación).

En esa misma línea considerativa, argumentó que, en el presente asunto, **al administrarse todos y cada uno de dichos elementos de prueba** previamente justipreciados, se llega invariablemente a la afirmación de que las pruebas aportadas por la representación social para acreditar el delito materia de la acusación de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por los artículos **9, fracción I, inciso a) y 10, fracción I, incisos a), b), c) y e)**, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, **son suficientes, al quedar demostrado** que el seis de marzo de dos mil dieciocho, aproximadamente a las diecinueve horas, la víctima



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

[No.294]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] fue privada de la libertad en la [No.295]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], mismo que se trata de un lugar solitario, que en dicha privación intervinieron tres personas; que durante su cautiverio sufrió violencia física y moral; que se recibieron diversas llamadas telefónicas para pedir numerario económico a cambio de su liberación, que después de las negociaciones, los activos aceptaron como pago la cantidad de setenta mil pesos y el vehículo marca [No.296]_ELIMINADO_el_número_40_[40], así como los documentos que acreditaban la propiedad del automotor, pactándose como fecha de entrega del pago el doce de marzo de dos mil dieciocho, en el que después de seguir las indicaciones de los secuestradores, el automóvil con los documentos y el numerario fueron dejados en la [No.297]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], frente a la primaria [No.298]_ELIMINADO_el_número_40_[40] y posteriormente, la víctima [No.299]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] fue liberada por los activos, determinando además que, en el presente caso, se encuentra acreditada más allá de toda duda razonable, la responsabilidad penal de [No.300]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] en el delito materia de acusación, analizando y valorando como ya se precisó con anterioridad, las pruebas que desfilaron en la audiencia de juicio. (motivación)

Por tal motivo, este Tribunal de Apelación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

considera que, contrario a lo manifestado por la recurrente, la sentencia materia de alzada **no adolece de fundamentación y motivación**, de ahí que deba calificarse como **infundado** el agravio en estudio.

Un tema que también debe ser analizado es lo relativo al tiempo en que la sentenciada y aquí recurrente ha estado en prisión preventiva, para que se le descuente de la sanción corporal impuesta, ahora bien, del auto de apertura de juicio oral de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, se desprende que la sentenciada fue detenida materialmente el **doce de marzo de dos mil dieciocho**, por lo que ha estado en prisión preventiva por el plazo de **cinco años cinco meses y diecisiete días**, salvo error aritmético, temporalidad que deberá descontarse de la sanción impuesta.

Por lo tanto, al haber resultado **INFUNDADOS, FUNDADOS PERO INOPERANTES e INOPERANTES** los agravios hechos valer por la apelante, se **CONFIRMA la sentencia condenatoria del veinte de enero de dos mil veintitrés**, emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único del Estado de Morelos, con sede en Xochitepec, Morelos, relativo al proceso penal que se instruye en contra de **[No.301]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado _sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, en el expediente penal **JO/019/2021** seguido por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, en agravio de la víctima de iniciales



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

[No.302]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen
dido_[14]

Por lo anteriormente expuesto y fundado además en el artículo 99 de la Constitución del Estado de Morelos, así como los artículos 471, 477, 478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** la sentencia condenatoria del veinte de enero de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único del Estado de Morelos, con sede en Xochitepec, Morelos, relativo al proceso penal que se instruye en contra de [No.303]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], en el expediente penal JO/019/2021 seguido por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, en agravio de la víctima de iniciales [No.304]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], por las consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO. Se precisa que la sentenciada fue detenida materialmente el doce de marzo de dos mil dieciocho, por lo que ha estado en prisión preventiva por el plazo de **cinco años cinco meses y diecisiete días**, salvo error aritmético, temporalidad que deberá descontarse de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sanción impuesta, por las consideraciones vertidas en la presente sentencia.

TERCERO. Con copia certificada del presente fallo, remítase testimonio al tribunal de enjuiciamiento de origen, háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno de este Tribunal y en el momento oportuno archívese el presente toca como asunto concluido.

CUARTO. - Quedan debidamente notificados los intervinientes en la presente audiencia, asimismo, se solicita que se notifique personalmente a la víctima a efecto de que tenga conocimiento del presente fallo.

A S Í, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE, Presidenta y ponente en el presente asunto; MARTA SÁNCHEZ OSORIO quien cubre por acuerdo de Pleno 18/2023; y FRANCISCO HURTADO DELGADO integrante por excusa de JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA quien cubre por acuerdo de pleno 12/2023.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Las firmas que calzan la presente resolución corresponden al toca penal **88/2023-19-OP**, deducido de la causa penal **JO/019/2021**.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.6

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.21 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.32 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.43 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

No.48 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

No.70 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.109 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.131 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_el número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164

ELIMINADO_Nombre_del Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165

ELIMINADO_Nombre_del Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_el nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_Nombre_de_la víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.173 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.184 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.195 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.206 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.208 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.210 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215 ELIMINADO_el_número_40 en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.223 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.225 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.226 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.227 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.228

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.229 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.230 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.231 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.232 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

No.233 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.234 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.237

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in_culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.239 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.240 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.241 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.243

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.244 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.245 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.246 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.247 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.248 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.249 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.250 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.251

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.252 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.253

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.254 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.255

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.256 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.257 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.258 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.259 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.260

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.261 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.262

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.263

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.264

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.265

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.266 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.267

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.268 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.269 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.270 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.271 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.272 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.273

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.274 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.275 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.276

ELIMINADO_nombre_del_imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.277 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.278 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.279 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.280 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.281

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.282 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.283

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.284 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.285

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_in culpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.286 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.287 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.288

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.289 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.290 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.291 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.292

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.293 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.294 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.295 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.296 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 88/2023-19-OP

EXP. NÚM: JO/019/2021

DELITO: Secuestro Agravado.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.297 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.298 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.299 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.300

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.301

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.302 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.303

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.304 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.